EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

CONTRATO	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	OBJETO	# RUP	LUZ PUENTE	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR DEL CONTRATO	AÑO DE TERMINACION	SMMLV AÑO DE TERMINACION	V/SMMLV (RUP)	% DE PARTICIPACION	V/SALARIO X EL % DE PARTICIPACION	VALOR PRESENTE
299 DEL 24/09/2015	MAGALI REYES PATIÑO	INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA TECNICA) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 289 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ADJUDICADO CON LA LICITACION PUBLICA N° 012 DE 2015 PARA LA "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/ EL SALADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM N° 2014-073-168-016".	48	34 MTS	2015	73.607.040	2.017	737.717	99,78	30%	29,93303936	23.384.947,54
MAGALI REYES PATIÑO	MAGALI REYES PATIÑO	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, VIAS PARA LA COMPETITIVIDAD Y VIAS DE LA RED TERCIARIA NACIONAL EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ PUENTE EMERGERGENCIA MUNICIPIO DE FLORENCIA	32	20,9 MTS	2011	144.531.350	2.012	566.700	255,04	50%	127,5201606	99.624.105,29
TOTAL												**123.009.052,83**

MAGALI REYES PATIÑO
C.C NO. 28,566,981 DE ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL
PROPONENTE

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

CERTIFICA:

Que el CONSORCIO AGUAS BONITAS con Nit. 900.890.928-1, integrado por las Empresas TOP SUELOS INGENIERIA SAS, Nit. 800.113.559-2 con un porcentaje de participación de 25%, CONSTRUCTORA INGEVISA SAS, Nit. 900.236.529-2 con porcentaje de participación del 45% y la Ingeniera MAGALI REYES PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.566.981 de Alvarado con porcentaje de participación del 30% ejecutaron el siguiente contrato de interventoría:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL		
Dirección	Carrera 3 Calle 9 esq.	Identificación	NIT. 800.100.053-1
Teléfonos	246 0290 – 246 0238	Ciudad Domicilio	Chaparral - Tolima
INFORMACION DEL CONTRATISTA			
Nombre	CONSORCIO AGUAS BONITAS	Identificación	NIT. 900.890.928-1
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA			
MAGALI REYES PATIÑO		C.C. 28.566.981 de Alvarado	

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

Número del Contrato	299 DEL 24 SEPTIEMBRE DE 2015
Fecha del Contrato	24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
Clase de contrato	CONTRATO DE INTERVENTORIA: CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR EN CONCRETO SOBRE ESTRUCTURA METALICA, LONGITUD= TREINTA Y CUATRO (34) METROS.
Objeto del Contrato	INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA TECNICA) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 289 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 ADJUDICADO CON LA LICITACION PUBLICA N° 012 DE 2015 PARA LA "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/ EL SALADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM No 2014-073-168-016"
Valor del contrato	Valor inicial: $ 68.607.040.00 Vr. Adicional: $ 5.000.000.00 VALOR FINAL EJECUTADO: $ 73.607.040.00 Valor Ejecutado en S.M.M.L.V. al año de Terminación 2017 ($737.717.oo) 99.77 (SMMLV)

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

Plazo del Contrato	TRES (3) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
Plazo Adicional	QUINCE (15) DIAS
Fecha Acta de Iniciación:	OCTUBRE 13 DE 2015
Fecha de Terminación:	SEPTIEMBRE 04 DE 2017

CANTIDADES DE OBRA RELEVANTES

26.050 Kg	Acero Vigas metálicas A-588
26.274 Kg	ACERO fy = 240 Mpa
58.90 M3	Concreto Pilas de fundación fc=21 Mpa (Longitud Pilas 48ml, Diámetro 1,5m)
79.49 M3	Concreto para Estribos, Muros de contención y placa superior del puente
67.0 Ml	Baranda en tubo metálico 3"
101.7 M3	Excavaciones en roca
238.7 M3	Excavaciones en conglomerado
180.8 M3	Llenos compactados en recebo

El secretario de planeación, infraestructura y desarrollo certifica que el contratista cumplió con el objeto contractual, la obra fue entregada en un 100% ejecutada y a satisfacción de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Chaparral, Departamento del Tolima, a los (17) días del mes de Diciembre del Dos mil diecisiete (2017).

JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ
Secretario De Planeación, Infraestructura Y Desarrollo
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL

ELABORÓ: Luis Orlando Rincón M. – Supervisor Técnico

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

ACTA DE LIQUIDACION
INTERVENTORIA No. 299 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CIUDAD	CHAPARRAL TOLIMA
FECHA	19 días del mes de Septiembre de 2017
CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA No 299 de Septiembre de 2015
OBJETO	INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA TECNICA) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 289 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 ADJUDICADO CON LA LICITACION PUBLICA N° 012 DE 2015 PARA LA "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICACO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/ EL SALADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM No 2014-073-168-016"
CONTRATISTA	CONSORCIO AGUAS BONITAS
VALOR DEL CONTRATO	$ 68.607.040.00
VALOR ADICIONAL	$ 5.000.000.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 73.607.040.00
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO Y LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACION DE OBRA.
PLAZO ADICIONAL	QUINCE DIAS (15 DÍAS) PREVIA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE PRORROGA.
TIEMPO DE EJECUCION	CIENTO CINCO DIAS (105 DÍAS) PREVIO PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	FREDY FORERO BOCANEGRA

En la ciudad de Chaparral a los 29 días del mes de Septiembre de 2017, se reunieron en el Despacho del Alcalde Municipal de Chaparral, El Dr. **HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO**, Alcalde Municipal de Chaparral, El Ing. **JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ**, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo, el Supervisor el Ingeniero **FREDY FORERO BOCANEGRA**, actuando Como supervisor y la Ingeniera **MAGALI REYES PATIÑO**, Representante legal del **CONSORCIO AGUAS BONITAS**, actuando como Interventor, con el objeto de **LIQUIDAR** el contrato de Interventoría 299 del 24 de Septiembre 2015, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

VIGENCIA DEL CONTRATO	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de septiembre de 2015
FECHA ACTA DE INICIO	13 de octubre de 2015
ACTA DE SUSPENSION 1	14 de octubre de 2015

Chaparral
Corazón del Valle y del Progreso

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

ACTA DE LIQUIDACION
INTERVENTORIA No. 299 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	$ 68.607.040.00
Valor Adición No. 1	$5.000.000.00
Valor Total del Contrato	$ 73.607.040.00
Valor ejecutado y recibido por el Contratista	$ 73.607.040.00
Saldo recursos no ejecutados reintegrados y legalizados a la Alcaldía	
Rendimientos financieros a favor de la Alcaldía de Chaparral	
Rendimientos pagados a favor de la Alcaldía de Chaparral	
Valor ejecutado y no pagado a Favor del CONTRATISTA	
Saldo no ejecutado a favor de la Alcaldía de Chaparral por liberar.	$0.00

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	
Porcentaje del Anticipo	

CDP CONTRATO INICIAL	FECHA
15	01 de junio de 2015
REGISTRO PRESUPUESTAL	**FECHA**
26	24 de septiembre de 2015

CDP CONTRATO ADICIONAL	FECHA
248	09 de Marzo de 2017
REGISTRO PRESUPUESTAL	**FECHA**
051	24 de Agosto de 2017

MANIFESTACIONES

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente Acta de Liquidación y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de la referencia.

1-) Que en la presente Acta de Liquidación están incluidos todos los valores correspondientes al contrato de la referencia.

Chaparral
Cuna de Paz y Progreso

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

ACTA DE LIQUIDACION
INTERVENTORIA No. 299 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

FREDY TORERO BOCANEGRA
SUPERVISOR--Secretaria de Planeación
Infraestructura y desarrollo

MIGUEL REYES PATIÑO
R.L. CONSORCIO AGUAS BONITAS
Interventoría

OBSERVACIONES

ACTA FINAL DE INTERVENTORIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL. DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Contrato de Interventoria No. No. 299 24/09/2015 CONSORCIO AGUAS BONITAS Contrato de Obra No. 283 del 2015 CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/ EL SALADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM No. 2014-073-168-016

ACTA FINAL DE INTERVENTORIA DE SEPTIEMBRE 4 DE 2017

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
CONTRATO DE INTERVENTORIA No	299 DEL 24 SEPTIEMBRE DE 2015
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	CONSORCIO AGUAS BONITAS
RUT	900890928-1
REPRESENTANTE LEGAL	MAGALI REYES PATIÑO CC. 28.566.981
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA , TECNICA) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 289 DE 2015, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/ EL SALADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM No. 2014-073-168-016".
VALOR CONTRATO	$ 68.607.040,oo (INCLUIDO IVA)
VALOR ADICIONAL	$ 5.000.000, oo (INCLUIDO IVA)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 73.607.040, oo (INCLUIDO IVA)
CDP INICIAL	15 DEL 1/6/2015, Programa 4123 INVERSION CON RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACION REGIONAL.
CDP ADICIONAL	248 DEL 9/03/2017
ACTA DE INICIACION	13/10/2015
PLAZO DE EJECUCION	TRES MESES (90 dias) Y/O hasta la terminación y liquidación de la obra.
PLAZO ADICIONAL	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO apartir de la legalización y perfeccionamiento de la prorroga.
SUSPENSION 1	14/10/2015
REINICIO 1	30/11/2015
SUSPENSION 02	10/02/2016
REINICIO 02	5/09/2016
SUSPENSION 03	12/09/2016
REINICIO 03	5/12/2016
SUSPENSION 04	10/12/2016
REINICIO 04	8/03/2017
SUSPENSION 05	15/03/2017
REINICIO 05	27/03/2017
SUSPENSION 06	29/03/2017
REINICIO 06	25/08/2017
FECHA DE TERMINACION	4/09/2017

ACTA FINAL DE INTERVENTORIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Contrato de Interventoria No. No. 299 24/09/2015 CONSORCIO AGUAS BONITAS Contrato de Obra No. 283 del 2015 CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/ EL SALADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM No. 2014-073-168-016

El interventor presenta pólizas de Responsbailidad Civil No 17 RE002122 de Seguros CONFIANZA, cuyos valores y vigencias de la garantía son los siguientes:

Garantías	Inicio de vigencia	Termino vigencia	Valor. Asegurado
Predios, Labores y Operaciones	10/04/2017	06/09/2017	$147.543.400,oo

Que el día 17 de Diciembre de 2015 se suscribió el ACTA PARCIAL DE OBRA N°01 con el contratista de obra el CONSORCIO PUENTE EL SILO por un valor de $ 272.704.369, que representa un avance parcial de obra del 27.74 % con respecto al valor total INICIAL del contrato ($ 983.204.257), que equivale al 26.52% respecto del valor total INCLUIDO ADICIONAL del contrato ($ 1.028.204.257).

Que el día 17 de Diciembre de 2015 se suscribió el ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N°01 por valor de $ 19.031.592 que representó un avance parcial del 27.74% con respecto al valor total del contrato de $ 68.607.040,00 que equivale al 25.86% respecto del valor total INCLUIDO ADICIONAL del contrato ($ 73.607.040).

Que el día 5 de Septiembre de 2016 se suscribió el ACTA PARCIAL DE OBRA N°02 con el contratista de obra el CONSORCIO PUENTE EL SILO por un valor de $ 283.585.510, que representa un avance parcial de obra del 28.84 % con respecto al valor total del contrato de $ 983.204.257 que equivale al 27.58% respecto del valor total INCLUIDO ADICIONAL del contrato ($ 1.028.204.257).

Que el día 5 de Diciembre de 2016 se suscribió el ACTA PARCIAL DE OBRA N°03 con el contratista de obra el CONSORCIO PUENTE EL SILO por un valor de $ 323.840.559, que representa un avance parcial de obra del 32.94 % con respecto al valor total del contrato de $ 983.204.257 que equivale al 31.50% respecto del valor total INCLUIDO ADICIONAL del contrato ($ 1.028.204.257).

Que el día 5 de Diciembre de 2016 se suscribió el ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N°02 por valor de $ 42.481.479.17 que representó un avance parcial del 61.92 % con respecto al valor total del contrato de $ 68.607.040,00 que equivale al 57.714% respecto del valor total INCLUIDO ADICIONAL del contrato ($ 73.607.040).

Que el día 4 de Septiembre de 2017 se suscribió el ACTA PARCIAL DE OBRA N°04 con el contratista de obra el CONSORCIO PUENTE EL SILO por un valor de $ 148.073.819, que representa un un avance parcial de obra del 15.06 % con respecto al valor total del contrato de $ 983.204.257 que equivale al 14.40% respecto del valor total INCLUIDO ADICIONAL del contrato ($ 1.028.204.257).

Que el día 4 de Septiembre de 2017 se suscribió el ACTA FINAL INTERVENTORIA N°03 por valor de $ 12.093.968.83 equivalente al 17.63% con respecto al valor total del contrato de $ 68.607.040,00 que equivale al 16.430% respecto del valor total INCLUIDO ADICIONAL del contrato ($ 73.607.040).

3. Que de acuerdo a lo anterior el valor a pagar por la presente acta final de Interventoría N°03, será el equivalente al 16.43% incluido el IVA del 16% para el valor inicial del contrato y del 19% para el valor de la adicional, según el siguiente balance del contrato.

ACTA FINAL DE INTERVENTORIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Contrato de Interventoria No. No. 299 24/09/2015 CONSORCIO AGUAS BONITAS Contrato de Obra No. 283 del 2015 CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/ EL SALADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM No. 2014-073-168-016

pago; estos se tramitan, previa aprobación por parte del supervisor y acreditacion del cumplimiento del pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc). Las actas parciales del contrto de obra que se tramiten, deberán contar con el respectivo informe de la interventoría externa avalado y rubricado por el supervisor interno designado. El equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato; se pagara con la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoria.

5. Se deja constancia que el contratista ha dado cumplimiento al pago de seguridad social y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2013, art. 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando los pagos de seguridad social del personal de la interventoría en los informes mensuales de interventoría y certificaciones correspondientes para la presente acta parcial.

6. Que para el presente contrato la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL no otorgo anticipo y dispone del COP y RP corresondiente para atender los pagos al contratista CONSORCIO AGUAS BONITAS.

7. Que el valor a pagar por la presente ACTA FINAL N° 03 de interventoría incluido el valor del IVA es de $12,093.968.83 son: : DOCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS. que corresponde al 16.43 % del valor total del contrato incluido la adicional, sobre los cuales el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos de impuestos, ordenados por las normas pertinentes aplicables. Para lo cual el contratista presenta la factura de Venta N° 07 y 08 y los anexos correspondientes.

8. La interventoría CERTIFICA, que se cumplio a cabalidad en todos los aspectos tanto técnicos, administrativos y financieros en el contrato de obra No. 289 de 2015 cuyo objeto es "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/ EL SALADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM No. 2014-073-168-016.

En acuerdo de lo anterior, se firman por los que en ella participan, a los Cuatro (4) dias del mes de Septiembre de 2017.

ING. FREDY FORERO BOCANEGRA
Supervisor –Tecnico Administrativo
Alcaldía Municipal de Chaparral

ING. MAGALI REYES PATIÑO
Representante Legal o su apoderado
CONSORCIO AGUAS BONITAS
Interventoria

ING. JOSE RICARDO BARRERA R
Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo
Alcaldía Municipal de Chaparral

Carrera 4 N° 12 -47 Oficina 606 Edificio Américo. Tel: 157-8) 2631859 Cel. 3152561246 Ibagué – Tolima
Email: ing.mrp79@gmail.com

ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION,
INFRAESTRUCTRUA Y DESARROLLO

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 299 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO AGUAS BONITAS

CONCURSO DE MERITOS No. 07	TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE INTERVENTORIA	No. 293	Fecha: 24/SEPTIEMBRE/2015

CIUDAD	CHAPARRAL TOLIMA		
FECHA	24 DE SEPTIEMBRE DE 2015		
CONTRATISTA	CONOSRCIO AGUAS BONITAS		
IDENTIFICACION	NIT No. 900.890.928-1	DIRECCION	Carrera 4 No. 12-47 oficina 606, edificio América en la ciudad de Ibagué- Tolima
PERSONA	JURIDICA	TELEFONO	2631859
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUARENTA PESOS M/cte. ($68.607.040,00 =)M/CTE		
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) meses y/o hasta la terminación y liquidación de la obra de **"CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/ EL SALADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM No. 2014-073-168-016".**; a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato.		
OBJETO	**INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA TÉCNICA) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 289 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ADJUDICADO CON LA LICITACIÓN PUBLICA No. 012 DE 2015 PARA LA "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/ EL SALADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM No. 2014-073-168-016".**		
RUBRO PRESUPUESTAL	**CDP No. 15 del 1 de junio de 2015 programa 4123 INVERSION CON RECURSOS FONDO DE COMPENSACION REGIONAL subprograma 412301 SALDOS POR COMPROMETER BIENIO 2013-2014 código 41230101 CONSTRUCCION PUENTE EL SILO VEREDA AGUA BONITA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL recurso 83 Sgr Fondo de Compensación regional** por valor de doscientos cincuenta millones quinientos veintinueve mil setecientos diez y siete pesos ($250.529.717.oo=) de los cuales se tomará para la interventoría externa un monto máximo de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($68.841.521.oo=).		

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 299 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO AGUAS BONITAS

Entre los suscritos, **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ** mayor de edad, vecino de Chaparral Tolima identificado con C.C. No. 93.449.869 expedida en Chaparral Tolima, actuando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, debidamente posesionado conforme acta de fecha 31 de diciembre de 2011 de la Notaría Única del Círculo de Chaparral, en ejercicio de la facultad Constitucional y legal de ordenador del gasto primigenio, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y convenios quien en el curso de este documento se denominará el CONTRATANTE, y por la otra el **CONSORCIO AGUAS BONITAS**, Integrado de la siguiente manera: **1.TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S.** persona jurídica, con Nit. No. 800.113.559-2 representada legalmente por **MARIA EUGENIA ORTIZ** portadora de la cedula de ciudadanía No. 60.283.871 de Cúcuta, con un porcentaje de participación del 25%. 2. **CONSTRUCTORA INGEVISA S.A.S.** persona jurídica con Nit No. 900.236.529-2 representada legalmente por **MARIA IRIS LOZANO DE ALAZAR** portadora de la cedula de ciudadanía No. 38.224.238 de Ibagué; con un porcentaje de participación del 45%. 3. **MAGALI REYES PATIÑO** persona natural portadora de la cedula de ciudadanía No. 28.566.981 de Alvarado – Tolima, de profesión liberal - Ingeniera Civil - con tarjeta profesional No. 70202089614 TLM con un porcentaje de participación del 30%; quien actúa como integrante de la figura asociativa y como representante legal de la misma; con dirección reportada en la Carrera 4 No. 12-47 òficina 606, edificio América de la ciudad de Ibagué – Tolima, número de teléfono 2631859 y correo electrónico: ing.mrp79@gmail.com.; quienes señalan no encontrarse incursas en causal alguna de incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución y la Ley tal y como lo indican en el contenido del Anexo 1 de la propuesta, quienes en adelante se denominaran **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, contenido en las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se enuncian a continuación: A) Que se elaboraron los estudios previos necesarios para el proceso contractual de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993 artículo 30 y en el Decreto 1082 de 2015 para el concurso de méritos abierto. B) Que se publicó en el portal del secop www.contratos.gov.co el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos por el término reglamentario de cinco (5) días hábiles según lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2016, desde el 31 de Agosto al 04 de Septiembre de 2015. C). Que durante el termino de publicación del pliego borrador no se recibieron observaciones al mismo. D). Que así mismo se publicó el documento definitivo y la resolución motivada de apertura en el portal del SECOP, atendiendo las fechas previstas en el cronograma del proceso selectivo. E) Que el día previsto para el cierre sólo se hizo presente un oferente, siendo este el **CONSORCIO AGUAS BONITAS**, Integrado de la siguiente manera: 1.TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S. persona jurídica con Nit. No. 800.113.559-2. 2. CONSTRUCTORA INGEVISA S.A.S. persona jurídica con Nit No. 900.236.529-2 Y 3. MAGALI REYES PATIÑO persona natural, portadora de la cedula de ciudadanía No. 28.566.981 de Alvarado – Tolima, de profesión liberal - Ingeniera Civil - , con tarjeta profesional No. 70202089614 TLM. de acuerdo a la planilla de recepción de documentos de ventanilla Única se identificó con el No. 01-12-AAA-008710-E-2015 el día 09 de Septiembre de 2015. F) Que se adelantó la evaluación jurídica de la oferta y se determinó que el oferente: **CONSORCIO AGUAS BONITAS** Representado legalmente por la señora MAGALI REYES PATIÑO persona natural portadora de la cedula de ciudadanía No. 28.566.981 de Alvarado – Tolima;

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 299 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO AGUAS BONITAS

acreditó el 100% de los requisitos establecidos en los pliegos definitivos del presente proceso de selección, avalándose para pasar a la fase de verificación financiera, técnica y económica G). Que el comité financiero verifico el cumplimiento de las condiciones exigidas aprobando la información de la propuesta. H). Se revisó el aspecto técnico por los integrantes del comité y se consideró que cumplió con el 100% de las exigencias del pliego de condiciones. I) Que el informe de evaluación se publico en el Portal del SECOP por el término de tres (3) días hábiles para su traslado respectivo, término durante el cual no se recibió ninguna objeción al proceso. J) Que vencido este plazo, se procedió a la apertura del sobre económico de la oferta para su revisión por parte del respectivo comité, quien en su informe estableció que la oferta se encontraba dentro del margen del presupuesto oficial. K) Por lo anterior se sugirió al ordenador del gasto por parte del comité de evaluación técnico económico financiero y jurídico, la adjudicación del proceso al proponente CONSORCIO AGUAS BONITAS, Identificado con Nit. No. 900.890.928-1 y representado legalmente por la señora MAGALI REYES PATIÑO, persona natural, portadora de la cedula de ciudadanía No. 28.566.981 de Alvarado – Tolima, de profesión liberal - Ingeniera Civil - , con tarjeta profesional No. 70202089614 TLM, por acreditar 100% todas las exigencias del proceso selectivo y considerarse una oferta que satisface las necesidades de la convocante. L). Que dicha decisión fue acogida por el ordenador del gasto mediante acto administrativo motivado. Que con base en las consideraciones esgrimidas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA TÉCNICA) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 289 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 ADJUDICADO CON LA LICITACIÓN PUBLICA No. 012 DE 2015 PARA LA "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/ EL SALADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM No. 2014-073-168-016". Las partes intervinientes acuerdan que la INTERVENTORIA pactada corresponde a las necesidades plasmadas por la entidad en los pliegos de condiciones y en la propuesta así:

PROPUESTA ECONOMICA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL	
SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO	
OBJETO	INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA TECNICA) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA ADJUDICADO CON LA LICITACION PUBLICA Nº 012 DE 2015 PARA LA "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/EL SALADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM Nº 2014-073-168-016".
PRESUPUESTO OFICIAL	

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 299 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO AGUAS BONITAS

CANT. (1)	CARGO/OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACION (h-mes)	PARTICIPACION TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL ($)
		.(2)	.(3)	.(4)	.(5)	(1)*((2)+(3))*(4)*(5)=(6)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoria	$ 2.800.000,00	$ 900.000,00	50%	3	$ 5.550.000,00
1	Residente de Interventoria	$ 2.000.000,00	$ 1.000.000,00	100%	3	$ 9.000.000,00
1	Especialista en Estructuras	$ 2.500.000,00	$ 900.000,00	30%	3	$ 3.060.000,00
1	Especialista en diseño,construccion y conservacion de puentes	$ 2.500.000,00	$ 900.000,00	30%	3	$ 3.060.000,00
	PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR					
1	Topografo	$ 1.800.000,00	$ 750.000,00	100%	3	$ 7.650.000,00

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 299 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO AGUAS BONITAS

	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL=SUMATORIA DE (5)=(6)					$ 28.320.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)					1,7
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL =(6)*(7)=(A)					$ 48.144.000,00
			COSTO		TIEMPO DE	VALOR
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	($)		UTILIZACION	PARCIAL ($)
.(8)			.(9)		TOTAL (10)	(8)*(9)*(10)=(11)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO					
1	Equipos de Topografia	Mes	$ 1.500.000,00		3	$ 4.500.000,00
	COSTOS DE TRANSPORTE					
1	Alquiler Vehiculo	Mes	$ 1.000.000,00		3	$ 3.000.000,00
	LABORATORIOS					
1	Ensayos de laboratorio	Global	$ 800.000,00		1	$ 800.000,00
	CAMPAMENTO-edicion de informes y alquiler de software especializado					
1	Oficina (Incluye alquiler y servicio)	Mes	$ 650.000,00		3	$ 1.950.000,00
1	Edicion de informes (Semanales,mensuales y final, incluye archivos magneticos)	Mes	$ 250.000,00		3	$ 750.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS=SUMATORIA DE (11)=(B)					$ 11.000.000,00
	COSTO BASICO = (A)+(B)= (C)					$ 59.144.000,00

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 299 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO AGUAS BONITAS

	IVA= 16% *(C)=(D)					$ 9.463.040,00
	COSTO TOTAL = (C) +(D)					$ 68.607.040,00
	TOTAL					$ 68.607.040,00

CLAUSULAS SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Interventor del contrato representará al Municipio de Chaparral y será intermediario entre esta entidad y el Contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y deberá informar al supervisor interno designado sobre los avances de la obra. El Interventor ejercerá todas las actividades que le son propias por naturaleza, dentro de las cuales cabe resaltar: 1) Analizar todos los documentos que hacen parte del contrato de obra, de tal forma que conozca a fondo la naturaleza, objeto, magnitud, alcance, especificaciones, condiciones, etc., del mismo. 2) Elaborar y suscribir junto con el Contratista del contrato de obra, el acta de iniciación de los trabajos en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. 3) Exigir la oportuna presentación del programa y flujo económico debidamente actualizados por parte del Contratista de obra. 4) Exigir el cumplimiento del contrato obra y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. 5) Velar y exigir al Contratista de obra que la garantía única contemplada en el contrato esté vigente por todo el tiempo de duración de los compromisos contractuales y que sean presentadas y renovadas oportunamente en el momento en que ello se requiera. 6) Verificar el cómputo mensual o parcial de las actividades ejecutadas para efectos de la liquidación de las actas parciales de pago. 7) Vigilar que el personal utilizado por el Contratista de obra corresponda al aprobado por el municipio y en caso de no ser así, exigir el cumplimiento de esta obligación. 8) Vigilar el buen uso y conservación de los equipos de propiedad del municipio y que eventualmente estén al servicio del Contratista para la ejecución del contrato. 9) Vigilar que el Contratista cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá solicitar y/o revisar los libros de contabilidad del Contratista de obra o exigir los comprobantes de pago de aportes parafiscales y seguridad social, con el fin de verificar su cumplimiento o condicionar el pago de cualquier acta de liquidación parcial hasta el cumplimiento total de su obligación. 10) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando el Contratista se lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar los trabajos, siempre y cuando esta obligación no corresponda al Contratista. 11) En caso de incumplimiento reiterativo de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del Contratista, deberá conceptuar si se le imponen multas o sanciones, o si es del caso solicitar que la Asesora Jurídica del municipio que analice la posibilidad de declarar la caducidad del contrato, manifestando a través de escrito y de una manera motivada detallada, las razones o hechos causantes del siniestro de incumplimiento. 12) Llevar un libro de reportes del contrato, en donde consten todos los avances, novedades, aclaraciones, observaciones y objeciones presentadas en el desarrollo del mismo y las demás que crea necesarias. 13) Formular y suscribir con el Contratista todas las actas necesarias en las cuales constarán las deliberaciones, diferencias, acuerdos, compromisos y soluciones a las que llegaren en desarrollo de los trabajos. 14) Todas las demás atribuciones establecidas en los pliegos de condiciones, en la propuesta y en el contrato que correspondan,

directamente con la Interventoría técnica, administrativa, económica, y administrativa de los trabajos. 15) Revisar, aprobar, reprobar y/o firmar las facturas presentadas por el Contratista con sus respectivos soportes o anexos, remitiéndolas al Municipio para el correspondiente trámite de pago. 16) Documentar las actas de los comités que se lleven a cabo como parte del seguimiento del contrato. 17) Presentar informes mensuales que evidencien el avance del proyecto, las actividades desarrolladas por el contratista y las actividades propias de la Interventoría, y todos aquellos reportes que el municipio considere necesarios. 18) Presentar de una manera previa a la firma del Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción, un informe detallado del desarrollo del Contrato, consignando de manera expresa su conformidad con el cumplimiento del Contratista de todo el objeto contratado. 19) Firmar tanto el Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción como el Acta de Liquidación Final del Contrato de obra y de la interventoría. 20) El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 21) Presentar la documentación soporte para el pago debidamente avalada por el Supervisor interno del contrato. 22) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 23) Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 24) Todas las indicaciones, recomendaciones y modificaciones que se cursen entre el Municipio y/o la Interventoría y/o el Contratista, deberán hacerse por escrito, mediante actas o comunicaciones. 25) Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el Supervisor una vez legalizado dentro de los cinco días siguientes al perfeccionado el contrato. 26) Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 27) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 28) Responder por la calidad de los servicios entregados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 29) Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 30) Mantener la confidencialidad y reserva de toda la información manejada y que soportará el objeto contractual. 31) Entregar el documento final del presente objeto contractual en original, copia y en medio magnético, como condición para la certificación de la prestación efectiva del objeto pactado. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE. A). Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta. b. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. c. Solicitar los documentos indicados en el pliego de condiciones, como soporte obligatorio de la radicación de la cuenta de cobro. d. Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, como documento soporte de la cuenta de cobro. e. Requerir formalmente al contratista cuando advierta mora, incumplimiento, inicial o repetitivo en las obligaciones contraídas entre las partes. CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El monto del presente contrato será por un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUARENTA PESOS M/cte. ($68.607.040,00 =)M/CTE. Respaldado con el C.D.P No.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 299 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO AGUAS BONITAS

15 del 01 de Junio de 2015, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS ($ 250.529.717.oo=); de los cuales se tomara una partida por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($68.841.521.oo=); para la ejecución de la interventoría al contrato de obra de la **"CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/ EL SALADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM No. 2014-073-168-016".**. **CLAUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Municipio pagara al contratista mediante actas parciales de hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con el avance del contrato de obra objeto de esta interventoría; (Conforme a la disponibilidad de efectivo de Caja con que cuente, por lo cual el Contratista deberá definir las fechas de trámite de órdenes de pago; estas se tramitaran, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). Las actas parciales del contrato de obra que se tramiten, deberán contar con el respectivo informe de la Interventoria externa y avaladas y rubricadas por el supervisor interno designado. El equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato; se pagará con la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría. El Acta de Liquidación deberá ser el modelo establecido por parte de la oficina de Contratación de la administración municipal, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes intervinientes (Ordenador del Gasto, Contratista, Interventoría, Supervisor interno). Por lo que contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** Tres (3) meses y/o el que demande la ejecución del contrato de obra, a partir del cumplimiento de requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente a ningún título el presente contrato sin autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE.** **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y el Municipio de Chaparral Tolima, de conformidad con el Numeral 3, Artículo 32, de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA- SUPERVISION:** De conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 14, numeral 1° de la ley 80 de 1993 **EL CONTRATANTE** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el presente Contrato, a través de un funcionario designado por **EL CONTRATANTE,** La supervisión del contrato será ejercida por la administración municipal y deberá iniciar sus funciones desde la suscripción del acta de inicio de las obras del contrato y de la propia INTERVENTORIA. La vigilancia interna corresponderá a los supervisores designados por acto administrativo y será ejercida por el Dr. FREDY FORERO BOCANEGRA en calidad de Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo del Municipio de Chaparral (e) y/o quien haga sus veces y la ingeniera DILEY VANESSA BARRERO OLAYA, contratista externa adscrita a la secretaria de Planeación infraestructura y desarrollo. Cumpliendo lo reglado por el Decreto 019 del 10 de enero de 2012, norma antitrámites. Quienes velarán por la ejecución del contrato para que se cumpla a cabalidad. A los supervisores les corresponderá requerir al contratista en caso de incumplimiento u

Carrera 9ª Calle 9ª Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309
alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacion@chaparral-tolima.gov.co,

omisión de las obligaciones pactadas, todo lo cual deberá quedar por escrito como prueba de la acción correctiva solicitada por el delegado de la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO: El domicilio convencional para todos los efectos de este contrato será el municipio de Chaparral Tolima. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En cumplimiento de la Ley 1150 de 2008 en su artículo 17, La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE para imponer a aquella multas diarias del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada del Municipio en la que se expresarán la(s) causa(s) que dio lugar a ella(s). Dicha resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA dentro del proceso en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia las terminaciones establecida el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el CONTRATISTA dentro del término legal. Una vez se firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-PENAL PECUNARIA: En caso de que EL CONTRATANTE declare la caducidad administrativa de este Contrato o el incumplimiento del CONTRATISTA, se hará efectiva directamente por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al Municipio. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la anterior y la presente cláusula ingresará al Tesoro del presupuesto Municipal y podrá ser tomada directamente de la Garantía constituida o de los saldos a favor del CONTRATISTA y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. Dicha Resolución deberá ser notificada de conformidad con las prescripciones del C.C.A. y contra ella procede el Recurso de Reposición en los términos del mismo Código. Una vez ejecutado el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo deberá publicarse de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el Artículo 14, numeral 2º. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los Artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual. CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: Se procederá a liquidar el Contrato por: a) Cumplimiento del objeto contractual. b) Vencimiento del término del mismo. c) Por las causales previstas en el Estatuto General de Contratación y d) En las demás circunstancias que lo requiera, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, acta que deberá estar suscrita por el contratista, el supervisor designado y el ordenador del gasto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para tal efecto se debe elaborar un acta de liquidación suscrita por los intervinientes, en la que quedará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegan las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación del CONTRATANTE exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien y servicio suministrado, y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma,

será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA DECIMA QUINTA.-SUJECION A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIA ÚNICA según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7. El oferente seleccionado deberá allegar una garantía única de cumplimiento expedida por una aseguradora ampliamente reconocida en la región, a favor de la Alcaldía de Chaparral identificada con NIT 800100053-1; en donde se amparen los siguientes riesgos. **Clases de Garantías: A) Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **B) Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el termino de duración del contrato y cinco años más. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.PARAGRAFO: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos relacionados con los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta del proponente, evaluaciones del comité. Así como los que se lleguen a generar como consecuencia de su ejecución. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PARA EL PERFECCIONAMIENTO de este contrato se requiere de: a) La firma del contrato por parte del CONTRATISTA y del Alcalde Municipal como ordenador del gasto. PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del contrato se requiere de: a) El otorgamiento del correspondiente registro presupuestal. b) La acreditación del pago de las estampillas de Pro-Cultura según la tabla establecida por el estatuto rentístico y Pro-Bienestar del Adulto Mayor el 4% del valor del contrato. c) La aprobación de la garantía única de cumplimiento. CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES.- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de sus Trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 al momento de ordenar el pago del presente contrato, lo cual se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor, del cumplimiento de contratista, frente a los aportes mencionados; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente, el municipio podrá retener las sumas adeudadas, al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los

correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento, se dará lugar a la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. CLAUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCION DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, previa convocatoria a conciliación prejudicial ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Para constancia se firma el presente Contrato en Chaparral Tolima a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015).

HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ
Alcalde Municipal

CONSORCIO AGUAS BONITAS
MAGALI REYES PATIÑO
Representante legal
Contratista

FREDY FORERO BOCANEGRA
Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo (E)
OFICINA EJECUTORA
Supervisor designado

DILEY VANESSA BARERO OLAYA
Contratista de Planeación, infraestructura y desarrollo
OFICINA EJECUTORA
Supervisor designado

Proyectó
Sandra Magaly Leal Sachoque.
Asesora Externa

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 299 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO AGUAS BONITAS

La presente minuta, se firma mediante Poder debidamente otorgado por la ingeniera MAGALI REYES PATIÑO, representante legal del **CONSORCIO AGUAS BONITAS,** de fecha 23/09/2015, ante Notaria Tercera de Ibagué, notario MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA, a la señora **LEIDY KATHERINE OLAYA ALVAREZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.526.831 de Ibagué.

Leidy Katherine Olaya Alvarez.
LEIDY KATHERINE OLAYA ALVAREZ
C.C. 1.110.526.831 de Ibagué.
APODERADA
CONSORCIO AGUAS BONITAS.

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

ACTA DE ADICION Y PRORROGA No. 01 DE 2017 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 299 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA,FINANCIERA TECNICA) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 289 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ADJUDICADO CON LA LICITACION PUBLICA No 12 DE 2015 PARA LA "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/ EL SALADOEN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM No 2014-073-168-016".

CIUDAD Y FECHA DEL ACTA DE PRORROGA No. 01 DE 2017	CHAPARRAL TOLIMA, 09 DE MARZO DE 2017		
NUMERO DE CONTRATO PRINCIPAL	299 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015		
CONTRATISTA	**CONSORCIO AGUAS BONITAS**		
IDENTIFICACION NIT	900.890.928-1	**DIRECCION**	Carrera 4 No 12-47 oficina 606, edificio América en la ciudad de Ibagué Tolima
OBJETO DEL CONTRATO	**"INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA,FINANCIERA TECNICA) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 289 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ADJUDICADO CON LA LICITACION PUBLICA No 12 DE 2015 PARA LA "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/ EL SALADOEN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM No 2014-073-168-016"**		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO No. 299 DE 2015	**SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUARENTA PESOS ($ 68.607.040.00) M/CTE.**		
VALOR ADICIONAL	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00) M/CTE		
PLAZO INICIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO No. 299 DE 2015	TRES (03) MESES y/o hasta la terminación y liquidación de la obra de. **"CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/ EL SALADOEN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM No 2014-073-168-016"**		
PRORROGA AL CONTRATO No. 299 DE 2015	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO a partir de la legalización y perfeccionamiento de la presente prorroga.		

Entre los suscritos a saber: **HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO**, identificado con cedula de ciudadanía No 5.886.577 de Chaparral Tolima, actuando en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, debidamente posesionado conforme acta de fecha 29 de

diciembre de 2015, de la Notaría Única del Círculo de Chaparral, en ejercicio de la facultad constitucional y legal de ordenador del gasto, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por la otra **CONSORCIO AGUAS BONITAS**. Representada legalmente por **MAGALI REYES PATIÑO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No.28.566.981 de Alvarado Tolima,; hemos convenido de común acuerdo suscribir la presenta acta de Adición y Prorroga No. 01 de 2017, al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 299 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015,** cuyo objeto es "INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA,FINANCIERA TECNICA) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 289 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ADJUDICADO CON LA LICITACION PUBLICA No 12 DE 2015 PARA LA "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/ EL SALADOEN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM No 2014-073-168-016", previa las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 24 de Septiembre de 2015, se firmó el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 299 de 2015. 2)** Que las garantías del contrato fueron aprobadas bajo Resolución 001772 del 05 de Octubre de 2015. **3)** Que con fecha 13 de Octubre de 2015, se firmó el acta de inicio del Contrato No. 299 de 2015. **4)** Que con fecha 14 de Octubre de 2015, se suspendió el contrato teniendo como fundamento las dificultades que se evidencian en la movilidad de la zona y que hasta tanto no se socialice con la comunidad la construcción de una variante. **5)** Que el día 30 de Noviembre de 2015 se firmó el acta de reiniciación, toda vez que están dadas las condiciones para continuar con la obra. **6)** Que el día 10 de Febrero de 2016 se suspendió el contrato teniendo como fundamento la necesidad de construir un paso provisional en el sector. **7)** Que el dia 05 de Septiembre de 2016, se suscribió acta de reinicio, ya que están dadas las condiciones para continuar con la obra, **8)** Que el día 12 de Septiembre de 2016, se firmó el acta de suspensión del contrato en mención. **9)** Que el dia 05 de Diciembre de 2016, se suscribió acta de reinicio. **10)** Que el 10 de Diciembre se firmó acta de suspensión debido a la fuertes precipitaciones que se vienen presentando en la zona y que no permiten el normal avance de las obras, **11)** Que el 08 de Marzo de 2017 se firmó acta de reinicio al contrato de interventoría No 299/15 **12)** Que mediante informe técnico de fecha 08 de Marzo del 2017, firmado por el Secretario de Infraestructura, Planeación y Desarrollo, y el supervisor encargado, recomiendan al Ordenador del Gasto, la Adición en valor por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00) M/CTE**, y una prorroga en tiempo de quince (15) días calendario a partir del perfeccionamiento y legalización de la presente Adición y Prórroga del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 299 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015**. La presente **ACTA DE PRORROGA y ADICION**, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 299 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO No. 299 del 24 de Septiembre 2015,** en un plazo de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir la fecha de la presente prorroga. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO**: El Municipio desembolsara el valor del presente contrato adicional, una vez se suscriba el acta de recibo final, previa aprobación del Supervisor y cumplimiento de los requisitos legales exigidos. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el

pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones de aportes parafiscales. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago el CONTRATISTA debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente CONTRATO ADICIONAL con cargo a la identificación presupuestal:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
33350205	ESTUDIOS DISEÑOS E INTERVENTORIA	$5.000.000.00

Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 248 del 09 de Marzo 2017, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) El Pago correspondiente a las Estampillas que haya lugar, C) Ampliación en valor y tiempo de las Garantías y posterior aprobación por parte del Municipio de Chaparral. **CLÁUSULA SEXTA.** Las demás cláusulas del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 299 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015** celebrado entre el Municipio de Chaparral y el **CONSORCIO AGUAS BONITAS 2015**, continúan vigentes, invariables e inmodificables, dado en Chaparral a los, 09 días del mes de marzo de 2017

HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO
Alcalde Municipal

JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ
Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo - Supervisor Designado-Enterado

MAGALI REYES PATIÑO
Representante Legal
CONSORCIO AGUAS BONITAS.

FREDY FORERO BOCANEGRA
Supervisor Contrato 299/15

Revisado:

MARIA NORVI PORTELA TORRES
Asesora Jurídica Externa

FRAXI NELLY GERENA LOPEZ
Asesora Externa

ANEXOS:

1. *Copia Acta de Iniciación contrato de 13 de Octubre contrato No. 299 de 2015*

CONSORCIO AGUAS BONITAS

ANEXO 5
CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO

SEÑORES
ALCALDIA DE CHAPARRAL
TOLIMA

REF: PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No.07 de 2015

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA TÉCNICA) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA ADJUDICADO CON LA LICITACIÓN PUBLICA No. 012 DE 2015 PARA LA "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/ EL SALADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM No. 2014-073-168-016".

Los suscritos TOP SUELOS INGENIERIA SAS, actuando como representante legal MARIA EUGENIA ORTIZ, CONSTRUCTORA INGEVISA SAS, actuando como representante legal MARIA IRIS LOZANO DE SALAZAR y MAGALI REYES PATIÑO, actuando en nombre propio respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA TÉCNICA) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA ADJUDICADO CON LA LICITACIÓN PUBLICA No. 012 DE 2015 PARA LA "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL SECTOR EL SILO VEREDA AGUA BONITA SOBRE LA VIA PANDO/ EL SALADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIM No. 2014-073-168-016"., y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año más.

2. El Consorcio está integrado por:

No.	NOMBRES Y/O INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN %
1.0	TOP SUELOS INGENIERIA SAS REP.LEGAL MARIA EUGENIA ORTIZ	25%
2.0	CONSTRUCTORA INGEVISA SAS REP.LEGAL MARIA IRIS LOZANO DE SALAZAR	45%
3.0	MAGALI REYES PATIÑO	30%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO AGUAS BONITAS

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del consorcio es MAGALI REYES PATIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 28.566.981 de Alvarado, quien está expresamente facultado para firmar,

presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarios desde su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La facturación del consorcio será con su propio NIT, para lo cual dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación se tramitara el NIT correspondiente además en este se señalara el porcentaje de cada integrante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1.2 del decreto 734 del 13 de abril de 2.012.

7. Además indicamos que no habrá cesión entre las personas que conforman e integran este consorcio

8. La sede del consorcio es :

 Dirección: Cra 4 N° 12-47 OFC 606 ED. América
 Teléfono: 2631859-3183117964
 Dirección electrónica: ing.mrp79@gmail.com
 Ciudad: Ibagué

En constancia, se firma en Ibagué, a los 8 días del mes de Septiembre de 2015.

MAGALI REYES PATIÑO
C.C N° 28.566.981 de Alvarado
CONSORCIADA

MARIA EUGENIA ORTIZ
C .C N° 60.283.871 de Cúcuta
Rep. Legal TOP SUELOS INGENIERIA SAS
NIT: 800.113.559-2
CONSORCIADO

MARIA IRIS LOZANO DE SALAZAR
C.C N° 38.224.238 de Ibagué
Rep. Legal de CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
NIT: 900.236.529-2
CONSORCIADO

Acepto la designación

MAGALI REYES PATIÑO
C.C N° 28.566.981 de Alvarado
REP. LEGAL CONSORCIO

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
OFICINA JURIDICA
CONTRATO: 2.3-31.4/35 de 2011

CONTRATO **DE INTERVENTORIA**
CONTRATISTA: **CONSORCIO VIAS TOLIMA**
NIT: **900436542-7**
VALOR: **CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 113.758.880,000) INCLUIDO IVA.**

Entre los suscritos a saber: **DANILO REINALDO VIVAS RAMOS,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 10.527.315 expedida en Popayán, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD ,** y el **CONSORCIO VIAS TOLIMA,** con NIT., **900436542-7** representada legalmente por la Ingeniera **MAGALI REYES PATIÑO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **28.566.981** expedida en Alvarado (Tolima), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **INTERVENTORÍA,** el cual se regirá por el Acuerdo 064 de 2008 y las demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: 1) El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior de la Universidad del Cauca establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebre la Institución. 2).La Universidad del Cauca celebró con el Instituto Nacional de Vías, INVIAS el convenio No. 1590 del 2010 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre la Universidad del Cauca para ejecutar la interventoría técnica, administrativa y financiera de los proyectos para el mejoramiento, obras de emergencia, construcción y mantenimiento de puentes de Vías Departamentales, Municipales y Vías de la Red Terciaria Nacional, financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, adelantando la Gerencia Integral del Convenio, proporcionando la asesoría técnica, jurídica, de coordinación y de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo".3) Dentro de las obligaciones establecidas para la Universidad se encuentra la de contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera de los proyectos 4) Previo al proceso de convocatoria pública, la Universidad del Cauca invitó a través de su página WEB, a los interesados en formar parte del proceso para que dentro de los plazos previstos en se habilitaran técnica, administrativa y financieramente. 5) Mediante Resolución No 336 de 10 de Mayo del año en curso, se ordenó la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el contrato para la interventoria integral técnica, administrativa y financiera para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de vías departamentales, municipales, vías para la competitividad y vías de la red terciaria nacional, en jurisdicción del departamento de Caquetá. Puente emergencia Municipio de Florencia, conforme a las especificaciones técnicas de la convocatoria pública No 31 publicada en la página Web de la Universidad del Cauca. 6) La publicación de los términos de la convocatoria pública, se realizó el día 10 de Mayo de 2011 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones de conformidad a la modificación del calendario, hasta el día 12 de Mayo de 2011, al correo electrónico contratacion@unicauca.edu.co y por escrito, a

la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán. 7) Dentro del plazo otorgado, no se presentaron observaciones a la convocatoria pública. 8) El resultado del sorteo, el cual fue realizado y publicado el 13 de mayo dentro del término previsto en el cronograma. 9) La Junta de Licitaciones y Contratos después de publicar la lista de oferentes habilitados, recepcionaron diez (10) propuestas, las cuales fueron calificadas jurídica y económicamente. 11)Durante la audiencia se inhabilita la propuesta presentada por el señor CESAR ANTONIO PADRON por cuanto la póliza que aporta es a favor de ENTIDADES ESTATALES y no para particulares, como lo establece la convocatoria pública, en el numeral 2.2.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS NO SUBSANABLES, literal **b ". Garantía de seriedad de la oferta:** A la propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza a **favor de entidades particulares,** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia", lo que origina su declaratoria como NO HABIL, por parte de la Juntad de Licitaciones. 12) Con nueve (09) propuestas hábiles en la integralidad del proceso; la Junta procede a la lectura de la oferta económica y a realizar el sorteo de la formula. 13) De este proceso se establece en público que la fórmula favorecida es la Número 2, factor 2, brindando el siguiente orden de elegibilidad.**1. CONSORCIO VIAS TOLIMA,** 2. SILVIA LILIANA ORDOÑEZ, 3. JAMES ALBERTO KRAMMERER, 4. JOSE WILMER CHILITO, 5. MARIA JOSE GONZALEZ. **14)** El valor de la propuesta que ocupó el primer orden de elegibilidad: **CONSORCIO VIAS TOLIMA** es la suma de **$113.758.880, incluido IVA. 15)** Existe Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 201101022 de fecha 15 de Marzo de 2011, expedido por la Contadora Martha Cecilia Palomino Martínez, Funcionaria de la División Financiera. 16) El 19 de mayo de 2.011, la Junta de Licitaciones y contratos aprueba los informes de evaluación jurídica, financiera y técnica de la propuestas presentadas con motivo de la convocatoria pública antes enunciada, recomendando al Señor Rector la adjudicación del contrato al CONSORCIO VIAS TOLIMA por cumplir el primer orden de elegibilidad. 17) Mediante Resolución No 414 de fecha 23 de mayo 2011, el Rector de la Universidad del Cauca, adjudicó el proceso contractual Nº031. En consecuencia se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, VÍAS PARA LA COMPETITIVIDAD Y VÍAS DE LA RED TERCIARIA NACIONAL, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ. PUENTE EMERGENCIA MUNICIPIO DE FLORENCIA,** conforme a las especificaciones técnicas de la convocatoria pública No 31 publicada en la página Web de la Universidad del Cauca. y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es de: **CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($113.758.880,000) INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO.-** El Valor del IVA corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE**

($15.690.880,00). **PARÁGRAFO PRIMERO**:.- El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA,** para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito, lo que deberá ser plenamente demostrado.-**PARÁGRAFO SEGUNDO**.- **ALCANCE DEL OBJETO**: Son los señalados en los pliegos de condiciones Definitivos, elaborados por **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, y debidamente avalados por el INVIAS, los cuales hacen parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA.- ANTICIPO**: La Universidad entregará el 25% del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con el programa de inversión presentado por el contratista, el cual deberá reflejar el valor o porcentaje citado, como anticipo. El valor entregado como anticipo será amortizado en su totalidad en la primera acta parcial que no puede superar el 50% del valor antes de IVA, la cual deberá estar acompañada de la respectiva aprobación del INTERVENTOR REGIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y GERENTE. EL CONTRATISTA manejará los recursos entregados a título de anticipo en cuenta corriente conjunta a nombre del SUPERVISOR Y/ O GERENTE DEL CONVENIO de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y el contratista. En el evento en que se llegare a producir rendimientos estos recursos, pertenecerán a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, Ente que deberá reintegrarlos al INVIAS. **PARÁGRAFO:** La entrega del anticipo al Contratista por parte de la Universidad, no condiciona el inicio de la ejecución del contrato. **CLÁSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el **avance de obra**, las cuales deberán estar suscritas por el supervisor regional o quien haga sus veces, el Vicerrector Administrativo, el Gerente del convenio y el contratista. Dichas actas se cancelarán de la siguiente forma: el 50% **cuando el avance de obra** tenga un avance físico igual o superior al 50%, debidamente comprobado mediante actas parciales de pago al contratista de obra; el 20% adicional cuando el **avance de obra** tenga un avance físico igual o superior al 70%, debidamente comprobado mediante actas parciales de pago al contratista de obra. El 10% adicional, cuando **el avance de obra** tenga un avance físico igual o superior al 90% debidamente comprobado mediante actas parciales de pago al contratista de obra; y el 20% restante cuando el contrato de obra se haya liquidado en su totalidad con el recibo a satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los pagos señalados en la cláusula cuarta quedan condicionados adicionalmente a lo siguiente: a) Que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. B) Que el contratista haya cumplido con la obligación de entregar los informes semanales y mensuales, c) Que el contratista haya cumplido con los requisitos exigidos por la Universidad, entre ellos, la obligación de mantener el personal ofrecido en su propuesta, con las calidades exigidas por el Ente Universitario. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO**.: El presente Contrato tendrá una duración de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentre legalizado el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para suscribir el acta de inicio del contrato, se requerirá indispensablemente que en el contrato de obra civil se haya firmado el acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo se entenderá en meses corrientes de 30 días calendario y por lo tanto, es exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado a la Universidad. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva del Contratista. El contratista tendrá la responsabilidad y obligación de acometer simultáneamente frentes de trabajo en cada uno de los bloques que conforman el objeto del contrato, así como la regulación que deba realizar del personal de acuerdo a los requerimientos para desarrollar el trabajo. **CLAUSULA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**.- El CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, pudiendo ésta reservarse el derecho a negar la cesión, por razones soportadas. LA UNIVERSIDAD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten estará a cargo del CONTRATISTA. LA UNIVERSIDAD podrá exigir el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-DE INDEMNIDAD**.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener A LA UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.- **CLÁUSULA OCTAVA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIONES , SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Si EL CONTRATISTA es persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; o por el representante legal, durante un lapso no inferior a seis (6) meses, anteriores a la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A) DE ORDEN ADMINISTRATIVO:** 1. Verificar que se hayan constituido en forma oportuna las pólizas consideradas en el contrato de obra, que se encuentren vigentes durante la ejecución y durante el plazo de liquidación del mismo. 2. Suministrar toda la información referente al contrato de obra. 3. En caso de cederse el contrato por cualquier causa debidamente justificada y autorizada por la UNICAUCA, éste deberá elaborar una acta detallada de entrega y proporcionar la carpeta con todos los documentos a quien se designe para cumplir dicha labor o en su defecto al Representante Legal de la Universidad del Cauca. 4. Elaborar y presentar al Representante Legal del ente autónomo, previo a la Liquidación Final de la Relación Contractual, un documento que debe contener como mínimo un informe general sobre el desarrollo del contrato de obra, en el que se conceptúe sobre el cumplimiento del cronograma, del plan de trabajo, materiales empleados, bienes, servicios y/o actividades

desarrolladas, cumplimiento por parte del Contratista de las Normas Técnicas, procesos administrativos y disposiciones legales. 5. Resolver las dudas que se presenten sobre el contrato de obra pública. 6. Atender, tramitar o resolver, dentro del plazo legal, toda consulta o solicitud que haga el contratista de la obra pública para la correcta ejecución del contrato. 7. Presentar por escrito al contratista de obra pública las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual. 8. Prestar apoyo al contratista de la obra pública orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la Universidad y de INVIAS. 9. Mantener un archivo actualizado de todos los soportes del contrato. **B. DE ORDEN TÉCNICO**: 1. Verificar permanentemente la calidad de los servicios que se estipulen en el contrato de obra pública, realizando las pruebas y los ensayos, en campo o en laboratorio. 2. Controlar el avance del contrato de obra pública, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevando un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante su ejecución. 3. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato de obra pública. 4. Velar por que el contratista de la obra pública cumpla las normas, especificaciones técnicas y procedimientos exigidos. 5. Analizar con el contratista de la obra pública las alternativas de orden técnico y definir las más convenientes para el óptimo desarrollo del objeto del contrato, dejando constancia de ello mediante acta firmada por las partes. 6. Exigir al contratista de la obra pública, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los materiales y solicitar cuando sea el caso, los ensayos de control de calidad, para constatar el cumplimiento de las normas y especificaciones pactadas. 7. Programar fechas de visita y control y dejar en el acta de cada visita las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar. 8. Recibir en nombre de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA el objeto del contrato de obra pública y suscribir, con el contratista el acta respectiva, 9. Velar por que el contratista de obra pública realice todas y cada una de las pruebas técnicas que garanticen el Autocontrol de calidad de los materiales e insumos a utilizar en la ejecución del contrato. **C. DE ORDEN ECONÓMICO:** 1. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato de obra pública. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de obra pública. **D. DE ORDEN JURÍDICO**: 1. El contratista deberá aplicar las normas establecidas en el estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca, y las normas de INVIAS pertinentes. 2. Exigir al contratista de obra pública la implementación de las medidas de seguridad, propias de la actividad contratada. 3. Verificar que el contrato de obra pública se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. 4. Solicitar al Ente Territorial cuando haya lugar, el inicio del proceso sancionatorio a fin de que se apliquen las multas y/o las sanciones correspondientes al contratista de la obra pública. 5. Controlar la vigencia de las garantías del contrato de obra pública. 6. Informar oportunamente a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, A LA TERRITORIAL DE INVIAS Y AL ENTE TERRITORIAL CORRESPONDIENTE, los atrasos o incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones a que haya lugar,

según lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente. 7. Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones del contrato de obra pública, si a ello hubiere lugar. 8. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista de obra pública y recomendar las correspondientes soluciones. 9. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato de obra pública. 10. Realizar visitas sucesivas a la obra objeto del contrato; igualmente, indicará por escrito las observaciones e instrucciones técnicas a que haya lugar y presentará informes sobre el avance de la obra pública al Gerente del Convenio. 11. En los eventos en que el contrato tenga variaciones, modificaciones o adiciones; deberá solicitarle al contratista de la obra pública, la actualización, tanto de los planos, como del plan de trabajo y cronograma. Así mismo la prórroga de las garantías. 12. Velar porque el contratista de obra pública, cumplan con el personal especializado, el equipo y maquinaria propuesto en su oferta. 13. Verificar que los materiales utilizados por el contratista de obra pública sean nuevos y se ajusten a las especificaciones contenidas en la propuesta y en los pliegos. 14. Aprobar las correcciones que solicite el contratista de obra pública en la ejecución del contrato, para lo cual se levantará la respectiva Acta, en la que adicionalmente debe participar el Supervisor y/o Gerente designado por la Universidad. Cumplido el objeto del contrato de obra pública y previa comunicación al Contratista se programará la recepción de la obra, para verificar el inventario de los materiales, verificación de medidas, y planos. 15. Solicitar al Contratista de obra pública al terminar la obra, la siguiente documentación: • Plano (s) Record (definitivos) de la obra ejecutada, • Fecha de la recepción de la obra, • Paz y salvos parafiscales, • Paz y Salvo de los trabajadores del Contratista respecto al pago de sus emolumentos. 16. Realizar la liquidación del contrato, para lo cual deberá valorizar los ítems del contrato de obra pública, así como entregar una copia al contratista para que actualice la póliza de estabilidad de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA**. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada. b) Mantener el personal ofrecido en la propuesta, en los distintos frentes de trabajo y de manera acorde con las necesidades de la obra en ejecución. c) Estudiar la propuesta del contratista de obra pública y la forma de ejecución de las mismas. d) Verificar que el contratista de obra pública dispone del equipo técnico y profesional requerido. e) Controlar el cumplimiento del contrato de obra pública en cuanto a su aspecto técnico, administrativo, financiero y ambiental. f) Verificar que el proyecto cumple con todas las normas vigentes en la materia de licencias y permisos g) Requerir al contratista de obra pública en caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigirle tomar las medidas correctivas cuando a ello haya lugar. h) Comunicar a la Dirección Territorial de INVIAS y a la Universidad del Cauca, si el contratista de obra pública, incumple sus obligaciones, para tal efecto deberá indicar sus causas, adjuntando el soporte de carácter técnico respectivo. h) Solicitar al Ente Territorial el inicio del proceso sancionatorio respectivo, cuando el contratista de obra pública incumpla sus obligaciones contractuales. Copia de dicha petición deberá ser entregada a la Dirección Territorial de INVIAS y a la UNICAUCA. i) Controlar y verificar la ejecución de la obra pública contratada, velando por los intereses de la Entidad y observando que

dicha ejecución esté dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados. j) Realizar los ensayos de laboratorio necesarios, para garantizar la calidad de las obras a recibir. k) Coordinar la realización de reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del contrato de obra pública l) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra pública. m) Colaborar con la Entidad Territorial para que el objeto del contrato de obra se cumpla con las mayores condiciones de calidad, verificando que estas se ajusten a los requisitos mínimos necesario previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones técnicas exigidas por el Ente Territorial, INVIAS y UNICAUCA. n) EL CONTRATISTA entregará a UNICAUCA los contratos suscritos con los profesionales ofrecidos, con el fin de establecer el vínculo laboral existente con el contratista. ñ) Presentar los informes semanales y mensuales requeridos por la Universidad del Cauca, Dirección Territorial de INVIAS, Subdirección de la Red Terciaria y Férrea del INVIAS y el ENTE TERRITORIAL. A la Gerencia deberá enviarse copia del reporte radicado o copia de la guía del correo certificado, de manera inmediata. o) En general deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidas en el Estatuto Contractual de la Universidad. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**: 1) Entregar al CONTRATISTA, las sumas indicadas en la cláusula cuarta; 2) Ejercer través del personal contratado, la supervisión, control y seguimiento al presente contrato de interventoría. De igual manera realizar control a través de la Gerencia del convenio. 3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4) Aplicar las sanciones a que haya lugar, como consecuencia del incumplimiento a sus obligaciones por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control y vigilancia del presente contrato la ejercerá el Ingeniero (a) que para efectos designe la Universidad del Cauca, quien deberá acatar lo estipulado en el Acuerdo 064 de 2008. Sus obligaciones entre otras serán las siguientes: 1- Firmará junto con el contratista, el acta de Iniciación, acta de Liquidación del contrato, y las demás que se generen durante la ejecución del objeto del presente contrato; 2- Hará el seguimiento del contrato de interventoría, a fin de lograr la correcta ejecución del objeto contractual; 3- Comunicará al Vicerrector Administrativo y a la Gerencia del convenio, las inconsistencias en la ejecución del contrato para los correctivos del caso. 4. En caso de incumplimiento del contratista, lo requerirá dentro de los tres (3) días siguientes, para que le informe las razones de su incumplimiento y proceda a realizar las acciones o efectuar los correctivos necesarios. De esta actuación se deberá enviar copia a la Vicerrectoría Administrativa, a la Gerencia del convenio y a la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca. 5) Si el incumplimiento prosigue pese al requerimiento efectuado, deberá informarlo de manera inmediata a la Gerencia del convenio, a la Vicerrectoría Administrativa, a la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca y a la Compañía Aseguradora, señalando sus causas y adjuntando el soporte de carácter técnico y el proyecto de la tasación de la multa de acuerdo con los eventos y porcentajes señalados en el presente contrato, a efectos de que se inicie el trámite del proceso sancionatorio. En general deberá cumplir con lo

estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato. 6) Presentará informes mensuales de la labor encomendada a la Gerencia del convenio y a la Vicerrectoría Administrativa. 7) Las demás que le sean asignadas por la Vicerrectoría Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS**: El CONTRATISTA deberá otorgar a favor de la Universidad del Cauca, una garantía que ampare los siguientes riesgos: 1) a- **Cumplimiento:** de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. b- **Buen manejo e inversión del Anticipo** Con el fin de garantizar su buen manejo e inversión, la cual deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento más el término de ejecución y cuatro (4) meses más **c- Póliza de responsabilidad civil extracontractual**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **d- Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales**, para asegurar el pago al personal que EL CONTRATISTA llegare a contratar en la ejecución del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más.- **PARÁGRAFO PRIMERO**: La UNIVERSIDAD DEL CAUCA se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas por su cuenta, pero con cargo y a nombre de EL CONTRATISTA, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si EL CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas garantías no eximen al Contratista de que cumpla con el objeto contractual.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO**: Entre el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA.- **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACTAS PARCIALES Y FINALES .-** Deberán ser presentadas por el Contratista en la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. La UNIVERSIDAD las pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas; o si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el Contratista subsane las glosas u observaciones que formule la UNIVERSIDAD.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** La UNIVERSIDAD DEL CAUCA adoptara las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado, frente al incumplimiento del contratista. La UNIVERSIDAD DEL CAUCA impondrá y hará efectivas las multas que se describen a continuación: 1.Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del Ingeniero Residente en el sitio de los trabajos, el 0.10% del

valor del contrato por cada día de ausencia. 2. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5.0% del valor del contrato, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, por la autoridad competente. 3. Por el incumplimiento en la oportuna disposición del personal y equipos ofrecidos en la propuesta, para el adecuado desarrollo de los trabajos, el 1.0% del valor total del contrato por cada día de retraso. 4. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte de la Universidad del Cauca, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 5. Por el incumplimiento del Estatuto Contractual de la Universidad del Cauca o las normas que lo sustituyan, sobre funciones de interventoría, y las reglamentaciones de INVIAS al respecto, el 5% del valor del contrato. 6. Por no presentar oportunamente los documentos y/o requerimientos efectuados por la supervisión, interventoría y/o Gerencia del convenio, así como los informes semanales y mensuales correspondientes, a la Universidad del Cauca, a la Dirección Territorial de INVIAS, Subdirección de la red terciaria y Férreas de INVIAS y al Ente Territorial respectivo, el 2% del valor del contrato, por cada día de retraso. 7. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término establecido por la Universidad del Cauca, a través del supervisor, Gerencia del convenio o de la dependencia universitaria competente, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. Una vez se tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados en la presente cláusula, el Supervisor del contrato, el Interventor o el encargado de controlar la ejecución de la interventoría contratada, deberá requerir al contratista dentro de los tres (3) días siguientes, para que le informe las razones de su incumplimiento y proceda a realizar las acciones o efectuar los correctivos necesarios. De dicha actuación se deberá enviar copia a la Vicerrectoría Administrativa, a la Gerencia del convenio y a la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca. Si el incumplimiento prosigue pese al requerimiento efectuado, el interventor, supervisor o el encargado del control y seguimiento, deberá informarlo de manera inmediata a la Gerencia del convenio, a la Vicerrectoría Administrativa, a la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca y a la Compañía Aseguradora, señalando sus causas y adjuntando el soporte de carácter técnico o fáctico, según sea el caso, así como el proyecto de la tasación de la multa de acuerdo con los eventos y porcentajes señalados en el contrato. La Oficina Asesora Jurídica de UNICAUCA requerirá de manera escrita al contratista para que rinda sus descargos y aporte las pruebas que considere pertinentes y a la compañía de seguros o banco garante, para que adelante las gestiones a que haya lugar. **PARAGRAFO. REQUISITOS DEL REQUERIMIENTO:** a) Motivación detallada en la que se expongan los hechos constitutivos y la causal de incumplimiento. b) Enumeración de las pruebas con las cuales se inicia el proceso sancionatorio. El contratista y la Compañía de seguros o banco garante deberán presentar por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento sus descargos, junto con las pruebas pertinentes para su defensa. Una vez presentados los descargos por el contratista y/o Compañía de Seguros o banco garante se hará llegar copia de los mismos para que el interventor y/o supervisor

rindan concepto técnico en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación. Si los descargos y las pruebas allegadas con él, son suficientes a juicios del interventor y/o del supervisor y de la Vicerrectoría Administrativa; la Oficina Asesora Jurídica, archivará las diligencias. En caso contrario, se citará al contratista, a la Compañía de Seguros respectiva, al interventor y/o al supervisor del contrato, o a sus representantes debidamente acreditados, a una audiencia, diligencia que se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes al recibo de los conceptos técnicos. En la citación por escrito a la audiencia, se indicará lo siguiente: Exposición de los hechos y la causal de incumplimiento; enumeración de las pruebas con fundamento en las cuales se hará la audiencia; indicación del lugar, fecha y hora en la que se realizará la audiencia. Instalada la audiencia, y comprobada la asistencia de las partes, el servidor público competente, dará lectura del requerimiento y de los descargos. Seguidamente se les dará la palabra al interventor y/o supervisor, contratista y/o representante, determinando si existe o no incumplimiento y si procede sanción y el monto de la misma. La ausencia de uno o varios de los requeridos no impedirá la celebración de la audiencia. De la actuación adelantada se elaborará acta donde quedará consignada la documentación aportada, descargos presentados por el contratista y/o la aseguradora, pruebas aportadas, decretadas y practicadas, concepto técnico del interventor y supervisor frente a los descargos presentados y la decisión final tomada por el competente o su delegado, aclarando la causal de incumplimiento y la sanción a imponer. La resolución sancionatoria será notificada en forma legal y contra ella procede el recurso de reposición en los términos dispuestos en los artículos 51 y 52 del CCA. El recurso de reposición deberá resolverse de plano, previo concepto técnico de la interventoría y/o del supervisor del contrato, dicho concepto técnico debe ser emitido en un término de cinco días hábiles, señalándose si desde el punto de vista técnico la sanción debe confirmarse o revocarse. Ejecutoriada la Resolución sancionatoria, se comunicara a la Cámara de Comercio en donde se encuentre inscrito el contratista sancionado y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD:** La Universidad, podrá declarar la Caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Estatuto Contractual de la Universidad Acuerdo 064 de 2008, Artículo 75. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Acuerdo 064 de 2008 y la UNIVERSIDAD podrá continuar la ejecución del contrato, a través del Garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si la UNIVERSIDAD se abstiene de declarar la Caducidad adoptará las medidas de control de intervención necesarias para garantizar la continuidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 74 del Acuerdo No 064 de 2008 y en la Constitución Política.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONDICIÓN**

RESOLUTORIA.- El contrato terminará sin declaración judicial, por cualquier incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, sin que por ello se constituya en LA UNIVERSIDAD la obligación de pagar indemnización alguna.- . **CLÁUSULA VIGESIMA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 064 de 2008, Estatuto que se considera incorporado en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Existe Disponibilidad presupuestal No. 201101022 de fecha 15 de Marzo de 2011, expedido por la Contadora Martha Cecilia Palomino Martínez, Funcionaria de la División Financiera. El pago estará sujeto al Registro Presupuestal.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato, la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, impondrá y hará efectiva al CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez (10) % del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios causados. Dicha suma será asumida por parte de EL CONTRATISTA por el incumplimiento del presente contrato haciéndose efectiva la póliza respectiva.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**.- Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es la ciudad de Popayán.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACION.-** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la Universidad del Cauca. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 064 de 2008.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA**.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se recurrirá en primera instancia a los mecanismos previstos en el Estatuto Contractual Universitario y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto, por un mecanismo alternativo de justicia como un Tribunal de Arbitramento o un Centro de Arbitraje o Conciliación, si no existe arreglo por este medio, se agotará esta etapa y se podrá acudir a la Justicia Ordinaria.-. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este presente contrato, además de todos los documentos legalmente requeridos y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los siguientes documentos: 1) Habilitación previa 2) Convocatoria pública. 3) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA 3) Póliza única de garantía. 4) El Acuerdo 064 de 2008, de la Universidad del Cauca. 5) El certificado de disponibilidad presupuestal .6) La evaluación jurídica, técnica, financiera y económica del contrato. 7) Resolución de adjudicación Nº 414 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** Las partes contratantes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TOTAL ENTENDIMIENTO.-** Se entiende que las

partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: a) Publicar el presente contrato en el Diario Oficial, b) Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, c) Presentar el comprobante de pago de estampilla "Universidad del Cauca 180 años". D) Para su Ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente. Además de lo anterior se requiere que su inicio sea concomitante al Contrato de Obra Civil para el cual va a realizar la Interventoría. PARAGRAFO.- La publicación del presente contrato constituye un requisito de legalidad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere estar registrado presupuestalmente y haber cumplido con los requisitos de legalización. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, a los 10 JUN. 2011

LA UNIVERSIDAD,

DANILO REINALDO VIVAS RAMOS
Rector

EL CONTRATISTA,

MAGALI REYES
CONSORCIO VIAS TOLIMA

MAPCH

Universidad
Del Cauca

Oficina Jurídica

OTROSI No 01: AL CONTRATO No. 2.3.-31.4/ 35 DE 2011
CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS TOLIMA.
REPRESENTANTE LEGAL: MAGALI REYES PATIÑO
NIT: 900436542-7

Entre los suscritos, **DANILO REINALDO VIVAS RAMOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.527.315 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y **MAGALI REYES PATIÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.566.981 expedida en Alvarado (Tolima), en su condición de representante legal del **CONSORCIO VIAS TOLIMA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSI, y así modificar las cláusulas quinta, decima tercera y trigésima del contrato 2.3 – 31.4 /35 suscrito en fecha 10 de Junio de 2011, atendiendo la comunicación emanada de la Gerencia del convenio 1590 del 2010, en la que expresa que en el contrato se estableció como plazo cinco (5) meses, siendo correcto siete (7) meses. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria pública No 031 de 2011 y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato. En consecuencia, las cláusulas quinta, decima tercera y trigésima del contrato 2.3-31.4/35 de 2011, se modifican de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION.** El presente contrato tendrá una duración de siete (7) meses, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías que en su oportunidad constituyó a favor de LA UNIVERSIDAD, para amparar el plazo establecido en este otrosí. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: a) Publicar el presente otrosí en el Diario Oficial y b) Constituir la modificación de las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán a los, 30 días del mes de Enero de 2012.

LA UNIVERSIDAD,

DANILO REINALDO VIVAS RAMOS
Rector

EL CONTRATISTA,

MAGALY REYES PATIÑO
R.L. Consorcio Vías Tolima

Universidad
Del Cauca

Oficina Jurídica

OTROSI No 02

CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAS TOLIMA
REPRESENTANTE LEGAL	MAGALY REYES PATIÑO
NIT	900436542 - 7

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.893.411, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y el ingeniera , **MAGALY REYES PATIÑO,** identificada con CC 28.566.981 expedida en Alvarado en su condición de Representante legal del CONSORCIO VIAS TOLIMA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente OTROSI, y así modificar las **cláusulas quinta, y décima tercera** del contrato 2.3-31.4/035 suscrito en fecha 10 de Junio de 2011, en atención a la solicitud del 26 de Abril de 2012, suscrita por la Ingeniera, MAGALY REYES PATIÑO, aprobada por el Gerente del Convenio 1590 de 2011 Ingeniero Jorge Javier Peña Caicedo. En consecuencia las **cláusulas quinta, y décima tercera** del contrato 2.3-31.4/035 de 2011, se modifican de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION ADICIONAL:** Prorrógase la vigencia del contrato 2.3-31.4/035 de 2011, en (60) días contratados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías que en su oportunidad constituyó a favor de LA UNIVERSIDAD, para amparar el plazo adicional establecido en este otrosí. El representante otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: a) Publicar el presente otrosí en el Diario Oficial y b) Constituir la modificación de las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán a los, Veintisiete (27) días del mes de Abril de 2012.

LA UNIVERSIDAD,

JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO
Rector

EL CONTRATISTA

MAGALY REYES PATIÑO
Contratista

Universidad
Del Cauca

Oficina Jurídica

OTROSI No 03
CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS TOLIMA
REPRESENTANTE LEGAL MAGALY REYES PATIÑO
NIT 900436542 - 7

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.893.411, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y el ingeniera , **MAGALY REYES PATIÑO**, identificada con CC 28.566.981 expedida en Alvarado en su condición de Representante legal del CONSORCIO VIAS TOLIMA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSI, y así modificar las **cláusulas quinta, y décima tercera** del contrato 2.3–31.4/035 suscrito en fecha 10 de Junio de 2011, en atención a la solicitud del 22 de Junio de 2012, suscrita por la Ingeniera, MAGALY REYES PATIÑO, aprobada por el Gerente del Convenio 1590 de 2011 Ingeniero Jorge Javier Peña Caicedo. En consecuencia las **cláusulas quinta, y décima tercera** del contrato 2.3-31.4/035 de 2011, se modifican de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION ADICIONAL:** Prorrógase el plazo del contrato 2.3-31.4/035 de 2011, en (20) días contratados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías que en su oportunidad constituyó a favor de LA UNIVERSIDAD, para amparar el plazo adicional establecido en este otrosí. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: a) Constituir la modificación de las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán a los, Veintiséis (26) días del mes de Junio de 2012.

LA UNIVERSIDAD,

JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO
Rector

EL CONTRATISTA

MAGALY REYES PATIÑO
Contratista

Universidad
Del Cauca

OTROSI No 4

CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAS TOLIMA
REPRESENTANTE LEGAL	MAGALY REYES PATIÑO
NIT	900436542 - 7

Entre los suscritos, JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.893.411, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, y la Ingeniera Magali Reyes Patiño, identificada con CC 28.566.981 expedida en Alvarado en su condición de Representante legal del CONSORCIO VIAS TOLIMA, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTROSI, y así modificar las cláusulas SEGUNDA, DECIMATERCERA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA NOVENA del contrato 2.3 – 31.4/035 suscrito en fecha 10 de Junio de 2011, en atención a la solicitud de 26 de Abril de 2012, suscrita por la Ingeniera MAGALI REYES PATIÑO, aprobada por el Gerente del Convenio 1590 de 2010, Ingeniero JORGE JAVIER PEÑA CAICEDO, aprobada por el Instituto nacional de Vías, cuyo representante es el Ingeniero José Orlando Gómez Jiménez. En consecuencia las cláusulas se modifican de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Se adiciona al valor del contrato la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($30.772.480,00) Incluido IVA, para un valor total del contrato de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 144.531.360,00) Incluido IVA. **PARAGRAFO** El valor del IVA total corresponde a DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($19.935.360,00) **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.**- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías que en su oportunidad constituyó a favor de LA UNIVERSIDAD, para amparar el valor adicional establecido en este otrosí. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA:** REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor adicional se cancelará con cargo al CDP No 201202960 de 13 de Julio del 2012, suscrito por la profesional Universitaria de la división financiera. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA:** PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: a) Publicar el presente otrosí en el Diario Oficial y b) Constituir la modificación de las garantías establecidas en la clausula decimo tercera del contrato, en cuanto al valor adicional, las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. Para constancia se firma en Popayán a los Diecinueve (19) días del mes de Julio del 2012.

LA UNIVERSIDAD,

JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO
Rector

EL CONTRATISTA

MAGALI REYES PATIÑO.
R/L del Contratista

CONSTITUCION CONSORCIO

Ingeniero
JUAN MANUEL QUIÑONES PINZON
Vicerrector Administrativo
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Popayán

Los suscritos MAGALI REYES PATIÑO y JHON JAIRO PEÑA SERRATO , quienes actuamos en nombre Propio , manifestamos a usted nuestra voluntad y decisión de asociarnos en Consorcio, para participar en **LA HABILITACIÓN PREVIA PARA EL CONVENIO 1590 de 2010,** cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos entre la Universidad del Cauca y el INVIAS para ejecutar la interventoría técnica, administrativa y financiera de los proyectos de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de Vías Departamentales, Municipales, Vías para la Competitividad y vías de la Red Terciaria Nacional, adelantando la Gerencia Integral del Convenio, proporcionado la asesoría técnica, jurídica, de coordinación y de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo".

1. Denominación: El Consorcio se denomina CONSORCIO VIAS TOLIMA
2. Integración: El Consorcio está integrado por:

	Nombre	Nit o CC	% de Participación (*)
C.	MAGALI REYES PATIÑO	28.566.981	50%
D.	JHON JAIRO PEÑA SERRATO	79.474.136	50%

3. Duración: La duración del Consorcio se extenderá desde la presentación de la propuesta, por el término del contrato y año más.

4. Responsabilidad: Los consorciados responderemos solidariamente por el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

5. Representante: Para todos los efectos, el representante del consorcio es MAGALI REYES PATIÑO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 28.566.981expedida en Alvarado (Tolima) , quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y en caso de ser favorecido en la adjudicación, para celebrar el contrato y efectuar su liquidación, con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales que adquiera el Consorcio.

6. Sede del Consorcio:
 Dirección: CALLE 13 No. 2-19 OFICINA 202
 Teléfono. 2631859 -3183117964
 Telefax: 2631859
 Correo electrónico: ing.mrp@hotmail.com
 Ciudad: Ibagué

Para constancia se firma en Ibagué, a los VEINTI CUATRO (24) días de febrero de 2.011

MAGALI REYES PATIÑO
c.c.. No 28.566.981 de Alvarado

JHON JAIRO PEÑA SERRATO
c.c. No 79.474.136 de Bogotá

MAGALI REYES PATIÑO
Representante Legal Consorcio VIAS TOLIMA
cc. No 28.566.981 de Alvarado (tol)

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA	CÓDIGO	MSE-FR-26
		VERSIÓN	2
		PAGINA	1 DE 3

FECHA 30 ENE 2013

UNIDAD EJECUTORA SUB DIRECCION DE LA RED TERCIARIA Y FERREA - INVIAS DIRECCION TERRITORIAL CAQUETA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2.3-31.4/035 DE 2011

OBJETO DEL CONTRATO. INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DEPARTAMENTALES , MUNICIPALES, VIAS PARA LA COMPETITIVIDAD Y VIAS DE LA RED TERCIARIA NACIONAL, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA PUENTE EMERGENCIA MUNICIPIO DE FLORENCIA

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $144.531.360,00

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 1 DE Septiembre DE 2011

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO Nueve (09) meses y veinte (20) días

FECHA DE VENCIMIENTO JULIO 20 DE 2012

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS TOLIMA RL Magali Reyes Patiño

CONTRATISTA DE OBRA: UNION TEMPORAL PUENTE LA SARDINA 2011 RL Oliver Peña Calxera

CONTRATO DE OBRA 267 DE 2011

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	2.3-31.4/035 DE 2011	5 Meses	$113.758.880,00	$113.758.880,00
2	OTROSI No 1	Aclaracion plazo 7 Meses	0	$113.758.880,00
3	OTROSI No 2	60 Dias	0	$113.758.880,00
4	OTROSI No 3	20 Dias	0	$113.758.880,00
5	OTROSI No 4	0	$30.772.480,00	$144.531.360,00

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1	X		27-mar-12	MARZO	ABRIL	30 DIAS	27-abr-12
2							
TOTAL						30 DIAS	

En la ciudad POPAYAN, a los 30 dias del mes de ENERO del año 2013, se reunieron los siguientes Ingenieros: Ing Magali Reyes Patiño como representante legal del Consorcio VIAS TOLIMA firma interventora y el Gerente del Convenio 1590 de 2010 INVIAS - UNICAUCA, como supervisor del contrato, con el fin de efectuar el recibo definitivo de la Interventoria objeto del contrato No 2.3-31.4/035 del 10 de Junio de 2011

CARACTERISTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA:

CONSTRUCCION DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO SOBRE LA QUEBRADA LA SARDINA - PUENTE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA.

Scanned by CamScanner

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA

ITEM		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V UNIT	VALOR TOTAL
		EXPLANACIONES				
		Demolición de Estructuras	M3	331,46	$54.758,00	$18.638.422
		ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
		Excavaciones varias en clase fácil	M3	4746,29	$22.438,00	$106.497.255
		Excavaciones varias en roca Bajo agua	M3	0	$45.607,00	$0,00
		Excavaciones varias en material comun bajo agua	M3	305,8	$39.607,00	$12.110.297
		Rellenos para estructuras	M3	6310,61	$44.350,00	$279.821.119
		Tablestacado de madera	M2	44	$93.730,00	$4.124.120
		Pilote de concreto fundido in sitio de diametro 1.4 metros	ML	42	$1.612.092,00	$67.681.044
		Concreto clase C (Fc=280 Kg/cm2) bases y elevaciones de infraestructura	M3	726,34	$627.830,00	$456.022.499
		Concreto clase C (Fc=280 Kg/cm2) vigas y losa de superestructura y placas de acceso	M3	235,63	$725.470,00	$170.972.009
		Drenhorizontal de Diametro de 4" (Tramos de 25 cm)	ML	2	$70.416,00	$140.832
		Acero de refuerzo Fy 420 Mpa	Kg	60013,45	$4.454,00	$267.252.305
		OTROS				
		Apoyos elastomericos	UNIDAD	17	$252.697,00	$4.297.249
		Juntas Metalicas de dilatacion	ML	32	$203.144,01	$6.500.609
		Baranda Metalica	ML	0	$327.940,00	$0,00
		Defensa en concreto (Parapeto) (Barreras dobles fundidas en sitio tipo New Jersey)	ML	81	$330.745,00	$26.790.345
		ITEMS NO PREVISTOS				
		Excavacion de canales y prestamos	M3	3004	$10.788,00	$30.453.552
		Transporte de material proveniente de la excavacion	M3	3004	$9.750,00	$35.724.000
		ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
		Material Granular 3" a 3/4"	M3	29,7	$107.428,00	$3.190.612
		Tubería perforada de 6"	ML	49	$38.079,00	$1.827.792
		Subdrenes con geotextil 1600	M2	401,6	$6.552,00	$2.631.283
		Seccion 0,6*0,7 e=0,12 no incl Rel	M3	0	$611.441,00	$0,00
		Concreto clase G para mejoramientos de suelo	M3	123	$409.629,00	$50.384.367
		Concreto clase G para muro en concreto ciclopeo f'c=2,41	M3	68,88	$416.028,00	$28.655.071
		Concreto clase F para solado de limpieza E=0,05 m	M3	12	$440.506,00	$5.286.072
		Sumidero en concreto clase D de 1,8*1,8 metros H=1,67 metros t.sp=0,15 metros	UNIDAD	3	$1.009.102,00	$4.027.576
		Tubería Novafort Diametro 24"	ML	32,0	$330.419,00	$10.738.618
		Concreto clase D para anclajes	M3	35,22	$495.030,00	$17.430.089
		Bordillo (0.45*0.17)	ML	266,63	$50.485,00	$13.455.483
		Gaviones	M3	343	$163.212,00	$52.551.710
		Revestimiento para gaviones en concreto clase F e=0.10m	M2	218	$54.604,00	$11.881.872
		PAVIMENTOS				
		Subbase granular CBR Mayor o igual a 40% e=0.40m	M3	101,76	$89.691,00	$11.272.519
		Base granular e=020m	M3	101,76	$105.441,00	$17.055.002
		Asfalto Natural (asfaltita) e=0.08m	M3	102,04	$280.722,00	$20.257.113
		OTROS				
		Desmonte tubería metálica D=6in Incluye transporte	ML	22	$360.047,00	$7.921.034
		Señalización (poste lampara y red)	UNIDAD	0	$3.058.269,00	$0,00
		Lineas de demarcacion con pintura en frio	ML	0	$2.079,00	$0,00
		Señalización plan de contingencia desvío rutas de movilidad internas y señalización vertical	UNIDAD	27	$392.673,00	$10.602.671
		AMBIENTALES				
		Instalación y seguimiento de PMA	GL	0	$9.000.000,00	$0,00
		Plan de compensación	GL	0	$10.000.000,00	$0,00
		Barandas metálica H=0.90m	ML	118	$204.999,00	$24.185.882
		Pintura vial con pintura en frio	M2	162,46	$18.000,00	$2.924.280
		Suministro e instalación de poste metalico (incluye 4 reflectores, accesorios, caja de circuitos)	UNIDAD	1	$6.328.636,00	$6.328.636
		Tubería Novaform Diametro 18"	ML	12,35	$201.042,00	$2.482.669
		Empradización	M2	209,0	$17.920,00	$3.745.280
		Conformación calzada existente	M2	811,52	$434,00	$352.200
SUBTOTAL INCLUIDO AIU						$1.859.202.400
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA						$1.859.202.400
VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS						$0
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES						$1.859.202.400

	Ministerio de Transporte INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MSE-FR-26
		VERSIÓN	2
		PAGINA	3 DE 3

VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA REALIZADA:

Valor total por actas de costos:	$124.590.000,00
Valor IVA:	$19.935.360,00
Valor total de la Interventoria :	$144.531.360,00

CONCEPTO DEL GERENTE DEL CONVENIO 1690 DE 2010, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

El Gerente del convenio UNICAUCA - INVIAS No 1690 de 2010, referente al contrato de Interventoria No 2.3.31.4/035 del 10 de Junio de 2011, deja constancia de que en la fecha 30 de Enero de 2013, se recibe de manera definitiva la Interventoria unicamente en lo alinente a la parte tecnica, quedando pendiente la entrega de los documentos administrativos y financieros necesarios para la suscripcion del acta de liquidacion. Adicionalmente se hace claridad que la Interventoria cumplió con el objeto del contrato.

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido:	$24.517.000,00
Valor total amortizado y/o legalizado:	$24.517.000,00

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE COSTOS No.	MES	VR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	07/05/2012	$48.955.000,00	$7.832.560,00	$56.788.560,00
2	20/07/2012	$19.691.600,00	$3.150.656,00	$22.842.256,00
3	PENDIENTE	$55.943.400,00	$8.951.744,00	$64.900.144,00
N actas				
TOTALES				$144.531.360,00

Mediante la suscripción del Acta recibo definitivo de la Interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado, en consecuencia, el interventor se obliga a proporcionar al INVIAS la información referente al contrato de obra cuando la entidad lo solicite hasta la Equidación de esta; igualmente apoyará al INVIAS para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al contratista de obra cuando se presentaren fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra

DOCUMENTOS ENTREGADOS:
Informe final de interventoría.
Original de la Bitácora.
Documentos soportes

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 30 días del mes ENERO de 2013

Firma

ING. MAGALI REYES PATIÑO
Representante Legal CONSORCIO VIAS TOLIMA
Interventoría
Matricula No. : 70202-059514 TLM

Firma

ING. JORGE JAVIER PEÑA CAICEDO
GERENTE CONVENIO 1690 DE 2010
Matricula No : 01004 CAU

Original : Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias : Unidad Ejecutora , Interventor y Dirección Territorial.

Scanned by CamScanner

Ministerio de Transporte INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TECNICA	CÓDIGO	MSE-FR-24		
	VERSIÓN	2		
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL CONVENIO 1464 de 2010	PAGINA	1	DE	5
	FECHA	31	Dic	2012

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE LA RED TERCIARIA Y FERREA — DIRECCION TERRITORIAL CAQUETA

CONVENIO No: 1464 DE 2010

OBJETO CONVENIO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, VIAS PARA LA COMPETITIVIDAD Y VIAS DE LA RED TERCIARIA NACIONAL EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA

ALCANCE CONTRACTUAL: EL DEPARTAMENTO se obliga para con el INSTITUTO a administrar y dirigir el desarrollo de los trabajos bajo su exclusiva responsabilidad Administrativa y Tecnica, suministrando directa o indirectamente los medios, materiales, equipos y personal necesarios con los recursos aportados por EL INTITUTO Y EL DEPARTAMENTO.

VALOR INICIAL DEL CONVENIO (recursos INVIAS): $ 1.070.651.000

VALOR FINAL DEL CONVENIO: $ 2.233.763.621

VALOR APORTADO POR EL INVIAS: $ 1.632.651.000

VALOR APORTADO POR EL DEPARTAMENTO: $ 601.112.621

FECHA DE INICIACION DEL CONVENIO: VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2010

PLAZO TOTAL DEL CONVENIO: VEINTICUATRO (24) MESES MAS CATORCE (14) DIAS

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONVENIO: TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2012

DEPARTAMENTO CONTRATISTA: DEPARTAMENTO DE CAQUETA

INTERVENTOR CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL CONVENIO: CONSORCIO AU - Álvaro Felipe Urrutia Bravo - Representante del Consorcio, Interventor del contrato de obra No.242 de 2011(Contrato de Interventoria No.2.3-31.4/066 de 2011 con UNICAUCA)

CONSORCIO VIAS TOLIMA - MAGALY REYES PATIÑO Representante del Consorcio, Interventor del contrato de obra No. 267/2011 (Contrato de Interventoria No.2.3-31.4/35 de 2011 con UNICAUCA)

CONVENIO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONVENIO	APORTES		VALOR ACUMULADO	PLAZO
		INVIAS	DEPARTAMENTO		
0	PRINCIPAL	$ 1.070.651.000		**$ 1.070.651.000**	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2010
1	1464-1-2010		$ 501.112.621	**$ 1.571.763.621**	HASTA EL 30 DIC 2011
2	1464-2-2010			**$ 1.571.763.621**	HASTA EL 30 DIC 2011
3	1464-3-2010			**$ 1.571.763.621**	HASTA EL 30 DIC 2011
4	1464-4-2010			**$ 1.571.763.621**	HASTA EL 30 DIC 2012
5	1464-5-2010		$ 100.000.000	**$ 1.671.763.621**	HASTA EL 30 DIC 2012
6	1464-6-2010	$ 562.000.000		**$ 2.233.763.621**	HASTA EL 30 DIC 2012
		$ 1.632.651.000	**$ 601.112.621**		

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1	NA						
TOTAL							

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE LA RED TERCIARIA Y FERREA — DIRECCION TERRITORIAL CAQUETA

CONVENIO No: **1464** DE **2010**

OBJETO CONVENIO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, VIAS PARA LA COMPETITIVIDAD Y VIAS DE LA RED TERCIARIA NACIONAL EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA

En la ciudad de FLORENCIA departamento de CAQUETA, VICTOR ISIDRO RAMIREZ LOAIZA Gobernador del Caqueta , como representante legal del Departamento, WILLIAM AUGUSTO RAMIREZ GIRALDO Director Territorial INVIAS Territorial Caquetá, LUIS GUILLERMO FAJARDO OLIVEROS Supervisor del convenio, acordaron efectuar el acta de entrega y recibo definitivo del convenio; a partir de la informacion consignada en las actas de entrega y recibo definitivo de obra suscrita por cada uno de los DOS (2,0) interventores de los contratos Número 242/2011, Mpio Montañita, Número 267/2011 Municipio. Florencia ,de la Gobernacion de Caqueta, en cumplimiento del las resolucion No 3388 del 28 de julio de 2010 y de la clausula DECIMA SEPTIMA del Convenio principal,referente a los requisitos para la liquidacion del convenio mencionado.

INFORMACION DE EJECUCION

1.- CONTRATOS CELEBRADOS POR EL DEPARTAMENTO EN DESARROLLO DEL CONVENIO

N°	Contrato N°	Descripcion/ objeto	Contratista	Valor Contratado
1	**242 DEL 10 DE AGOSTO 2011**	MEJORAMIENTO CARRETEABLE LA ESTRELLA – TEMBLON – EL PATO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN CONCRETO SOBRE LA QUEBRADA TAMBO OSCURO VEREDA EL JORDAN,MUNICIPIO LA MONTAÑITA, CAQUETÁ. - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1464/2010 INVIAS	CONSORCIO PUENTE OSCURO REP MILTON JAVIER QUINTERO	$ 351.896.285,0
2	**267 DEL 24 DE AGOSTO 2011**	CONSTRUCCION PUENTE EN CONCRETO REFORZADO SOBRE LA QUEBRADA LA SARDINA - PUENTE EMERGENCIA MUNICIPIO DE FLORENCIA - CONVENIO 1464/2010 INVIAS - GOBERNACION DE CAQUETA	UNION TEMPORAL PUENTE LA SARDINA 2011- OLIVER PEÑA CABRERA	$ 1.219.731.126,0
	267 DE 2011. Adicional 1 de fecha 23-Dic-2011	CONSTRUCCION PUENTE EN CONCRETO REFORZADO SOBRE LA QUEBRADA LA SARDINA - PUENTE EMERGENCIA MUNICIPIO DE FLORENCIA - CONVENIO 1464/2010 INVIAS - GOBERNACION DE CAQUETA	UNION TEMPORAL PUENTE LA SARDINA 2011- OLIVER PEÑA CABRERA	$ 100.000.000,0
	267 DE 2011. Adicional 2 de fecha 27-Abril-2012	CONSTRUCCION PUENTE EN CONCRETO REFORZADO SOBRE LA QUEBRADA LA SARDINA - PUENTE EMERGENCIA MUNICIPIO DE FLORENCIA - CONVENIO 1464/2010 INVIAS - GOBERNACION DE CAQUETA	UNION TEMPORAL PUENTE LA SARDINA 2011- OLIVER PEÑA CABRERA	$ 539.471.274,0
		TOTAL CONTRATADO		**$ 2.211.098.685,0**

2.- CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA (POR CADA CONTRATO DE OBRA):

VALOR DE OBRA EJECUTADA:

2.1 - CARRETEABLE LA ESTRELLA – TEMBLON – EL PATO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN CONCRETO SOBRE LA QUEBRADA TAMBO OSCURO VEREDA EL JORDAN, MUNICIPIO LA MONTAÑITA

CONTRATISTA: CONSORCIO PUENTE TAMBO OSCURO REP MILTON JAVIER QUINTERO — **CONTRATO 242-2011**

INTERVENTOR : CONSORCIO AU - Álvaro Felipe Urrutia Bravo - Rep (Contrato de Interventoría No.2.3-31.4/066 de 2011 con UNICAUCA)

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
	SUBBASES Y BASES				
1	Conformación de la calzada existente	0,00	52800	$ 371,00	$ 19.588.800,00
2	Afirmado	0,00	628,8	$ 93.885,00	$ 59.034.888,00
	ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
3	Excavaciones varias sin clasificar	0,00	200	$ 22.505,00	$ 4.501.000,00
4	Rellenos para estructuras	0,00	13,5	$ 36.435,00	$ 491.873,00
5	Concreto clase F	M3	38,1	$ 483.427,00	$ 18.418.569,00
6	Concreto clase G	M3	35,9	$ 445.320,00	$ 15.986.988,00
7	Tubería de concreto reforzado de 900 mm de diámetro inter	0,00	42	$ 442.665,00	$ 18.591.930,00

UNIDAD EJECUTORA SUBDIRECCION DE LA RED TERCIARIA Y FERREA — DIRECCION TERRITORIAL CAQUETA

CONVENIO No: 1464 DE 2010

OBJETO CONVENIO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, VIAS PARA LA COMPETITIVIDAD Y VIAS DE LA RED TERCIARIA NACIONAL EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA

	EXPLANACIONES				0,00
8	Demoliciones en concreto reforzado	M3	13,6	$ 153.329,00	$ 2.085.274,00
9	Demoliciones en concreto simple	M3	63,1	$ 69.323,00	$ 4.374.281,00
	ESTRUCTURAS Y DRENAJES				0,00
10	Excavaciones varias sin clasificar	M3	369,9	$ 22.505,00	$ 8.324.600,00
11	Excavaciones varias en material comun bajo agua	M3	99,4	$ 44.359,00	$ 4.409.285,00
12	Rellenos para estructuras	M3	318,6	$ 47.917,00	$ 15.266.356,00
13	Tablestacado de madera	M2	189	$ 93.108,00	$ 17.597.412,00
14	Concreto clase D	M3	166,7	$ 626.294,00	$ 104.403.210,00
15	Concreto clase F	M3	6	$ 412.512,00	$ 2.475.072,00
16	Acero de refuerzo fy 420 Mpa	KG	10565,9	$ 4.689,00	$ 49.543.505,00
	OTROS				
17	Apoyos elastomericos	UND	4	$ 254.723,00	$ 1.018.892,00
18	Junta metalica de dilatacion	ML	10	$ 223.347,00	$ 2.233.470,00
19	Protección de taludes con tierra organica y semillas	M2	359,6	$ 9.668,00	$ 3.476.613,00
				Valor obra ejecutada	$ 351.822.018,00

2.2 - AVENIDA ROBERTO CLAROS - MUNICIPIO DE FLORENCIA PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA SARDINA

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PUENTE LA SARDINA 2011 Rep OLIVER PEÑA CABRERA — **CONTRATO 267-2011**

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS TOLIMA-Magaly Reyes Patiño Rep.(Contrato de Interventoría No.2.3-31.4/35 de 2011 con UNICAUCA)

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
	EXPLANACIONES				
1	Demolición	M3	301,56	$ 64.758,00	$ 19.528.422,00
	ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
2	Excavaciones varias sin clasificar	M3	4.746,29	$ 22.438,00	$ 106.497.312,00
3	Excavaciones varias en material comun bajo agua	M3	305,80	$ 39.602,00	$ 12.110.292,00
4	Rellenos para estructuras	M3	5.310,51	$ 44.350,00	$ 235.521.062,00
5	Tablestacado de madera	M2	44,00	$ 93.730,00	$ 4.124.120,00
6	Pilote de Concreto fundido en situ de diametro 1.4 mts	ML	42,00	$ 1.512.882,00	$ 63.541.044,00
7	Concreto clase C (Fc=280 kg/cm2)Bases y elevaciones de infraestructura.	M3	726,34	$ 627.836,00	$ 456.022.400,00
8	Concreto clase C (Fc=280 kg/cm2)Vigas y placa de superestructura y placas de acceso	M3	235,53	$ 725.479,00	$ 170.872.069,00
9	Dren horizontal de Diametro de 4" (Tramos de 25 cms)	ML	2,00	$ 70.416,00	$ 140.832,00
10	Acero de refuerzo Fy 420 Mpa	Kg	80.613,45	$ 4.454,00	$ 359.052.306,00
	OTROS				
11	apoyos elastomericos	UN	17,00	$ 252.897,00	$ 4.299.249,00
12	juntas metalicas de dilatacion	ML	32,00	$ 203.144,00	$ 6.500.608,00
13	Baranda Metalica	ML	0,00	$ 327.946,00	$ 0,00
14	Defensa en concreto (Parapeto)(Barreras dobles fundidas en sitio tipo New Jersey)	ML	81,00	$ 330.745,00	$ 26.790.345,00
	ITEMS NO PREVISTOS				
15	Excavacion de canales y prestamo	M3	3.664,00	$ 10.768,00	$ 39.453.952,00
16	Transporte de material proveniente de la excavacion	M3	3.664,00	$ 9.750,00	$ 35.724.000,00
	ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
17	Material granular 3" a 3/4"	M3	29,70	$ 107.428,00	$ 3.190.612,00
18	Tuberia perforada de 8"	ML	48,00	$ 38.079,00	$ 1.827.792,00

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE LA RED TERCIARIA Y FERREA — DIRECCION TERRITORIAL CAQUETA

CONVENIO No: 1464 DE 2010

OBJETO CONVENIO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, VIAS PARA LA COMPETITIVIDAD Y VIAS DE LA RED TERCIARIA NACIONAL EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA

19	Subdrenes con geotextil 1600	M2	401,60	$ 6.552,00	$ 2.631.283,00
20	Disipadores de energia y sedimentadores en concreto clase D ref. seccion 0,60x0,70 e=0,12. no incl. Ref.	UND	0,00	$ 611.441,00	$ 0,00
21	Concreto clase G para mejoramientos de suelo	M3	123,00	$ 409.629,00	$ 50.384.367,00
22	Concreto clase G para Muro en concreto ciclopeo h=2,41	M3	68,88	$ 416.026,00	$ 28.655.871,00
23	Concreto clase F para Solado de limpieza E=0.05 m	M3	12,00	$ 440.506,00	$ 5.286.072,00
24	Sumidero en concreto clase D de 1,8x1,8 mts H=1,67 MTS Esp= 0,15 m	UND	3,00	$ 1.609.192,00	$ 4.827.576,00
25	Tuberia Novaform Diametro 24"	ML	32,50	$ 330.419,00	$ 10.738.618,00
26	Concreto clase D para andenes	M3	35,22	$ 495.630,00	$ 17.456.089,00
27	Bordillo (0,45X0,17)	ML	266,63	$ 50.465,00	$ 13.455.483,00
28	Gaviones	M3	343,00	$ 153.212,00	$ 52.551.716,00
29	Revestimiento para gaviones en concreto clase F e =0,10 mts	M2	218,00	$ 54.504,00	$ 11.881.872,00
	PAVIMENTOS				
30	Subbase granular CBR Mayor o igual a 40% e=0,40 m	M3	161,75	$ 69.691,00	$ 11.272.519,00
31	Base granular e=0,20 m.	M3	161,75	$ 105.441,00	$ 17.055.082,00
32	Asfalto natural (asfaltita) e=0,08 m	M3	102,04	$ 286.722,00	$ 29.257.113,00
	OTROS				
33	Desmonte tuberia metalica d=5m incluye transporte	ML	22,00	$ 360.047,00	$ 7.921.034,00
34	Señalizacion plan de Contingencia desvio rutas de movilidad internas y señalizacion vertical	UND	27,00	$ 392.573,00	$ 10.599.471,00
35	Baranda metalica h=0,60	ML	118,00	$ 204.969,00	$ 24.186.342,00
36	Pintura muro barandas, bordillos y parapetos	m2	162,46	$ 18.000,00	$ 2.924.280,00
37	Suministro e instalacion de poste metalico (incluye 4 reflectores, acometidas, caja de circuitos)		1,00	$ 6.328.836,00	$ 6.328.836,00
38	Tuberia Novaford Diametro 18"	ml	12,35	$ 201.042,00	$ 2.482.869,00
39	Empradizacion	m2	209,60	$ 17.926,00	$ 3.757.290,00
40	Conformacion calzada existente	m2	811,52	$ 434,00	$ 352.200,00
				Valor obra ejecutada	$ 1.859.202.400,00

3.- CARACTERISTICAS DE LA OBRA QUE SE RECIBE:

Montañita: mediante el contrato numero 242 de 2011 se realizó :

1. En la carretera La Estrella-Temblón - El Pato, conformación de la calzada existente en una longitud de 11,5 kms.
2. Suministro, extendida y compactaci6n de 628,8 m3 de material de afirmado en la carretera descrita anteriormente.
3. En la carretera La Estrella - Temblón - El Pato, se construyeron siete alcantarillas en tuberla de concreto reforzado de diámetro 36", longitud 6mts y caja y cabezote de salida en concreto ciclópeo, en lo sitios PR5+900, PR7 + 650, PR 9+600, PR10+250, PR10+700, PR11 +400 Y PR11+500.
4. Construcción de un puente en concreto reforzado sobre la quebrada Tambo Oscuro del Municpio de La Montañita, con uná luz de 15 metros y un ancho de placa de 5 metros.

Florencia mediante el contrato numero 267 de 2011 se realizó la construccion de un puente vehuicular sobre la QUEBRADA LA SARDINA a la altura de la Avenida Roberto Claros, puente en concreto reforzado con Longitud total del tablero 20.9m, ancho libre de la calzada 16m, siete vigas de altura de 1.7m, separación a borde de viga de 2.5m, espesor de capa de rodadura 0.24m recubrimiento de losa de 5 cm, espesor de losa 0.2m, camión de diseño C 40-95, obras complementarias entre ellas barandas, separador central gaviones revestidos para estabilización de terraplenes accesos en pavimento flexible. Capacidad máxima de carga de 40 toneladas, obteniendo una via en mejores condiciones de movilidad, y disminuyendo la cota de inundacion de la zona.

4.- VALOR TOTAL EJECUTADO EN CONTRATOS DE OBRA:

Municipio	Proyecto	RECURSOS SEGÚN ENTIDAD APORTANTE		
		INVIAS	DEPARTAMENTO	TOTAL
Florencia	PUENTE EMERGENCIA MUNICIPIO DE FLORENCIA. Contrato de obra NO. 267 de 2011.	$ 1.258.089.779	$ 601.112.621	$ 1.859.202.400
Montañita	MEJORAMIENTO CARRETEABLE LA ESTRELLA – TEMBLON – EL PATO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN CONCRETO SOBRE LA QUEBRADA TAMBO OSCURO VEREDA EL JORDAN (Contrato derivado 242 de 2011)	$ 351.822.018	$ 0	$ 351.822.018
	TOTALES	$ 1.609.911.797	$ 601.112.621	$ 2.211.024.418

Ministerio de Transporte INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TECNICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL CONVENIO 1464 de 2010	CÓDIGO	MSE-FR-24		
	VERSIÓN	2		
	PAGINA	5	DE	5
	FECHA	31	Dic	2012

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE LA RED TERCIARIA Y FERREA — DIRECCION TERRITORIAL CAQUETA

CONVENIO No: 1464 DE 2010

OBJETO CONVENIO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, VIAS PARA LA COMPETITIVIDAD Y VIAS DE LA RED TERCIARIA NACIONAL EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA

RESUMEN FINANCIERO DEL CONVENIO

Vr. Total del convenio aportado por INVIAS		**$ 1.632.651.000,00**
Vr. total del convenio aportado por DEPARTAMENTO		**$ 601.112.621,00**
Vr. Total recursos ejecutados contratos 242/2011 y 267/2011 Recursos INVIAS	**$ 1.609.911.797,00**	
Vr. Total recursos ejecutados contratos 242/2011 y 267/2011 Recursos Departamento	**$ 601.112.621,00**	
Vr. No ejecutado recursos del INVIAS	**$ 22.739.203,00**	
SUMAS IGUALES	**$ 2.233.763.621,00**	**$ 2.233.763.621,00**

Mediante la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al Departamento contratista de las obligaciones y responsabilidades estipulada.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron:

Firma
VICTOR ISIDRO RAMIREZ LOAIZA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA
Contratista

Firma
Ing.DIEGO LUIS MURIEL VARGAS
SECRETARIO INFRAESTRUCTURA (E)
DPTO. CAQUETA

firma
Ing. DAIRA LUCERO MONTILLA C.
Supervisora Gobernacion de Caquetá
Matricula No.: 1920259292 CAU

Firma
Ing. LUIS GUILLERMO FAJARDO OLIVEROS
Supervisor del Convenio de INVIAS Territorial Caquetá
Matricula No.: 2520204765 CND

Vo.Bo.
Ing. WILLIAM AUGUSTO RAMIREZ GIRALDO
Director Territorial Caquetá
Matricula No.: 05202 - 11178 ANT

Firma
MAGALY REYES PATIÑO
Representante Legal
CONSORCIO VIAS TOLIMA
Interventoria Contrato No. 267-2011

Firma
ALVARO FELIPE URRUTIA BRAVO
Representante Legal
CONSORCIO AU
Interventoria Contrato No. 242-2011

Original : Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias : Unidad Ejecutora ,Contratista, Interventor y Dirección Territorial.